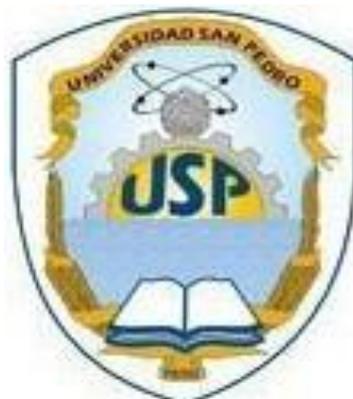


UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



La evasión tributaria de contribuyentes del RER y su influencia
en la recaudación fiscal Independencia, 2015

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO**

Autora:

Ramos Tarazona, Heradia Eudomilia

Asesor:

Medrano acuña, Walter

Huaraz – Perú

2016

PALABRA CLAVE

TEMA	Evasión Tributaria, Recaudación Fiscal.
ESPECIALIDAD	Contabilidad

KEYWORD

THEME	Tax Evasión, Fiscal Collection.
SPECIALTY	Accounting

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Área: Ciencias Sociales

Sub Área: Economía y Negocios

Disciplina: Economía

TÍTULO

LA EVASIÓN TRIBUTARIA DE CONTRIBUYENTES DEL RER Y SU
INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL – INDEPENDENCIA, 2015

TITLE

TAXPAYERS TAX EVASION OF THE RER AND ITS INFLUENCE ON THE
FISCAL RAISING – INDEPENDENCE, 2015

RESUMEN

La investigación tuvo como propósito determinar cómo influye la Evasión Tributaria de Contribuyentes del RER en la Recaudación Fiscal en el Distrito de Independencia 2015, es un tema importante y de interés social en nuestros tiempos, ya que la evasión fiscal es un componente negativo al que están habituados los contribuyentes del RER perjudicando a una adecuada recaudación tributaria que el gobierno central recauda para el uso adecuado de dichos recursos, La investigación fue Aplicada de tipo descriptivo Correlacionar, y diseño no experimental de corte transversal; la población estuvo conformada por 450 contribuyentes del Distrito de Independencia – Huaraz – Ancash, y la muestra aplicada de la formula nos dio como resultado 113 encuestados, por ello la encuesta se aplicó a 113 comerciantes del Distrito de Independencia, la Técnica para la recolección de datos fue la Encuesta cuyo instrumento fue el Cuestionario. Los resultados que nos dieron las preguntas claves del cuestionario para arribar el tema de evasión tributaria, de los resultados obtenidos de este trabajo me permitió describir que hay cuantiosa evasión de impuesto por parte de los contribuyentes de RER, así mismo se interpretó con una de las preguntas del cuestionario que un 15 % los contribuyentes del RER en el distrito de independencia SI entregan comprobantes de pago a sus clientes, el 0.5% nos indica que A VECES entregan comprobantes pago y un total del 80% nos indica que Nunca entregan comprobantes de pago a sus clientes; por lo tanto se describió que si existe evasión tributaria por parte de los contribuyentes del RER, lo cual nos da a conocer que la evasión tributaria influye de manera negativa en la recaudación fiscal periodo 2015.

ABSTRACT

The purpose of the investigation was to determine how the Tax Evasion of Taxpayers of the RER influences the Tax Collection in the District of Independence 2015, it is an important issue and of social interest in our times, since tax evasion is a negative component to which they are The taxpayers of the RER used to harm an adequate tax collection that the central government collects for the proper use of these resources. The investigation was applied of a descriptive type Correlating, and non-experimental design of cross-section; The population consisted of 450 taxpayers of the District of Independence - Huaraz - Ancash, and the sample applied to the formula resulted in 113 respondents, so the survey was applied to 113 merchants of the District of Independence, the Technique for collecting data was the Survey whose instrument was the Questionnaire. The results that gave us the key questions of the questionnaire to arrive at the issue of tax evasion, from the results obtained from this work allowed me to describe that there is a large tax evasion by RER taxpayers, and it was also interpreted with one of the Questionnaire questions that 15% of the RER taxpayers in the independence district IF they provide proof of payment to their clients, 0.5% indicates that SOMETIMES provide payment receipts and a total of 80% indicates that they never deliver payment receipts to his clients; therefore it was described that if there is tax evasion by the taxpayers of the RER, which informs us that tax evasion negatively influences the tax collection period 2015.

INDICE

PALABRA CLAVE	i
TÍTULO.....	ii
RESUMEN	iii
ABSTRACT	iv
INDICE.....	v
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA.....	1
1.1.1. FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA	7
1.2. JUSTIFICACIÓN	8
1.3. PROBLEMA.....	9
1.3.1. Problema general	10
1.4. MARCO CONCEPTUAL.....	11
1.4.1. CONCEPTUALIZACIÓN Y OPERACIONALIZACION DE VARIABLES.....	19
1.4.2. EVASIÓN TRIBUTARIA.....	19
1.4.3. RÉGIMEN ESPECIAL DE RENTA	33
1.4.4. RECAUDACIÓN FISCAL.....	45
1.5. HIPÓTESIS.....	57
1.6. OBJETIVO GENERAL.....	57
1.6.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	57
II. METODOLOGÍA.....	58
2.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN:	58

2.2.	DISEÑO DE LA INVESTIGACION	58
2.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA:.....	59
2.4.	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	59
2.5.	INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	60
2.6.	PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:	60
III.	RESULTADOS	61
IV.	ANÁLISIS Y DISCUSIÓN.....	76
V.	CONCLUSIONES.....	80
VI.	RECOMENDACIONES.....	81
VII.	DEDICATORIA - AGRADECIMIENTO.....	82
VIII.	Referencias Bibliográficas.....	83
8.1.	Referencias Electrónicas:.....	84
IX.	ANEXOS	86

I. INTRODUCCIÓN

1.1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA.

Es importante precisar que el tema de investigación denominado: “La evasión tributaria de contribuyentes del RER y su influencia en la recaudación fiscal - independencia 2015” constituye un problema social, las diversas investigaciones realizadas a nivel internacional, nacional y local, reflejan que la realidad problemática es sintomática. Las investigaciones reunidas como antecedentes que a continuación se reseñan nos dieron la razón y viabilizaron nuestro trabajo.

(Paredes Floril, 2015), en su Tesis para optar el Grado de magíster en Tributación y Finanzas, denominado: “La evasión tributaria e incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la provincia del Guayas, periodo 2009-2012(Universidad de Guayaquil facultad de Ciencias Económicas Maestría en Tributación y Finanzas), concluye: 1. La cultura tributaria se forma y fortalece a través de la educación. 2. La evasión tributaria impide al Estado redistribuir sus ingresos y proveer los servicios básicos a la población menos favorecida, ocasionando además la generación de un déficit fiscal. 3. La evasión estará presente mientras existan deficiencias de control y fiscalización por parte de la Administración Tributaria. 4. La evasión tributaria disminuye los ingresos que el Estado requiere para cubrir las necesidades sociales, la evasión deteriora la estructura social y económica del país, puesto que provoca una ineficiente asignación de los recursos. La evasión atenta contra los objetivos estratégicos en materia de equidad y cohesión social. 5. Los contribuyentes perciben que los Centros de atención implementados por el Servicio de Rentas Internas son suficientes en cantidad, conocen sobre los servicios en línea implementados, consideran que el sistema de cruce de información no es totalmente eficiente. Un alto porcentaje desconoce los beneficios e incentivos tributarios, sin embargo consideran que el control tributario que realiza el Servicio de Rentas Internas es eficiente, pero el riesgo que corre un contribuyente de ser detectado en evasión es bajo y que usan artificios para pagar menos impuestos al Estado.

(Zárate, 2011), Análisis del Sistema Tributario Paraguayo (Centro de Análisis y Difusión de la Economía Paraguaya), concluye: 1. El Sistema Tributario paraguayo actual es el resultado de dos reformas profundas de la estructura y la administración tributaria de los impuestos, ocurridas en las últimas dos décadas. Estas reformas se orientaron a corregir las ineficiencias que contenían los anteriores sistemas, que no permitían generar los recursos suficientes para el financiamiento del Estado. 2. El resultado de estas reformas es un sistema tributario que satisface de alguna manera los objetivos económicos y administrativos deseables de un sistema impositivo. Sin embargo, la presión tributaria en Paraguay sigue siendo baja, especialmente si se la compara con algunos países de la región. 3. Un breve análisis de los principales instrumentos tributarios y sus características revela que la mayoría de ellos presentan ciertas características que les resta una mayor efectividad al momento de la recaudación. En líneas generales, se puede afirmar que: • La no aplicación del IRP, aparte de restar recursos al fisco, no ayuda al proceso de formalización de la economía; • La estructura tributaria exhibe un alto predominio de los impuestos al consumo y una menor participación de los impuestos a la renta. En términos de recaudación de los impuestos al consumo, predomina el IVA, impuesto que todavía presenta una serie de exenciones y tasas especiales; • La amplia divergencia y la baja tasa del ISC no hacen otra cosa más que incentivar el contrabando; • La estructura del IRACIS sigue siendo compleja y todavía existe una serie de importantes exenciones en este impuesto; • La recaudación del IMAGRO es prácticamente nula; y • La evasión sigue siendo relativamente alta. 4. Se concluye, por tanto, que la baja presión tributaria en Paraguay obedece fundamentalmente a ciertas características que tienen que ver con deficiencias en los instrumentos tributarios actualmente utilizados. Sin embargo, es posible que todavía existan espacios para seguir creciendo, más aun si se considera la aplicación de medidas de política tributaria como las mencionadas en el apartado anterior.

(Camposano Andrade, 2011), Tesis para optar por el título de Economista, denominado: “Reformas tributarias en la economía ecuatoriana y su incidencia en los ingresos fiscales, período: gobierno de Rafael Correa (2007-2011)”, (Universidad de Guayaquil, facultad de ciencias Económicas); concluye: **1.** Que el gobierno al aplicar una fuerte presión tributaria, lo que busca es un mayor ingreso fiscal y de la misma manera poder aplicar una política de gasto expansiva; centrándose en el gasto social, para así contribuir con el desarrollo social del país y bajar los altos niveles de desigualdad y pobreza que caracterizan la nación. **2.** Que las reformas tributarias que se han implementado, priorizan los impuestos indirectos y progresivos y un sistema de tributación con este tipo de impuesto, lleva al país a tener un sistema más equitativo y con baja evasión. **3.** Que sin duda alguna las reformas aplicadas han incidido de manera positiva en los ingresos fiscales y de la misma manera el gobierno ha sabido invertir de manera positiva hacia el país, a través de obras de infraestructura, así como también en educación y salud, sin embargo el nivel de gasto en sueldos y salarios para el sector público sin duda es muy elevado. **4.** Que las nuevas reformas han contrarrestado de manera significativa la mala distribución de la riqueza que caracteriza a los países de América Latina y en especial a Ecuador. Del 53% de desigualdad que registraba el país en el año 2005, paso al 47% de desigualdad en el año 2010; un nivel alto aun pero sin duda alguna se está avanzando y a largo plazo esto dará mejores resultados.

(Nieto Dueñas, 2003) En su tesis para obtener el título de Contador Público denominado: “la educación tributaria como solución a la baja recaudación fiscal en México”, concluye: **1.** Es difícil poder afirmar que, el incluir una Educación Tributaria dentro de los planes de estudio del nivel básico en México, ayudaría a incrementar el pago de impuestos. Se tendría que esperar años para analizar los resultados que se hayan obtenido. Sería necesario realizar un estudio dirigido a conocer qué tanto ayudó a modificar la percepción y estímulo a las personas para el pago de impuestos. Pero lo cierto es que invariablemente se tiene que realizar. La SHCP ha mantenido el interés desde hace mucho tiempo para incluir temas

de impuestos en los libros de texto, cosa que hasta la fecha no se ha hecho. Tal vez no se ha concretizado por los cambios políticos que se presentan constantemente. Con la investigación que realicé y aunque la muestra de la investigación de campo no fue lo suficientemente grande, puede considerarse una prueba piloto, que arroja resultados alentadores para darnos idea de que los alumnos en nivel de educación básica, tienen el interés por conocer más de los impuestos y hay que aprovechar una arma como lo son los libros que la SEP reparte en forma gratuita, para hacer llegar la “Educación Tributaria” a todos y cada uno de los rincones del país, de esta manera, se podrá dotar a los alumnos de una verdadera educación cívica. En general los porcentajes que observe en el nivel básico de enseñanza (primaria y secundaria), se mantiene con pequeñas variaciones. Basta con ver las respuestas a dos preguntas, para darnos cuenta de la importancia de introducir temas acerca de los impuestos dentro del nivel básico. A la pregunta de: Si tuvieras oportunidad de escoger, ¿Pagarías impuestos? En la respuesta se pudo observar que, a medida que avanzan de grado, los estudiantes van formando un rechazo al pago de impuestos que, por su edad, no es más que el reflejo de lo que escuchan en la televisión, puesto que es este el medio donde los alumnos han escuchado sobre los impuestos. A la pregunta de: ¿Te gustaría conocer lo que son los impuestos? Aun cuando los alumnos tienen un rechazo a los impuestos, mantienen un interés por conocer lo que son estos, que se ve disminuido conforme pasa el tiempo. Ambos resultados tienen el común denominador, conforme pasa el tiempo el interés disminuye, lo que nos muestra que el mejor período para enseñarles a cerca de esto es en el nivel básico; puesto que si se mantuviera esta tendencia, en nivel medio y superior, sería muy bajo el interés por conocer la importancia de los impuestos. Todas aquellas acciones que realiza el Estado deben de ser vistas hacia futuro, sin olvidar nunca el pasado. En México siempre se ha tenido el problema que, el gobierno ha visto la solución de los problemas a corto plazo por ejemplo en lugar de aumentar los contribuyentes a los que se les cobra aumenta las tasas olvidándose de buscar acciones en otras áreas que no han sido tomados en cuenta. Es necesario tomar en cuenta que “El capital humano más precioso es la

niñez y la juventud... Transitando su periodo de formación, constituyen la permanente oportunidad de la sociedad para mejorar el futuro en la medida que ella misma lo logre, ofrecer mejores condiciones de educación, de desarrollo y de civismo...” Como conclusión general recurriré a una frase que encontré al realizar esta investigación: “Los países que no le pongan atención a sus recursos humanos, a su educación, a su gente que pueden generar patentes, ideas, empresas... acabarán quebrando”. Enrique Cabot.

(Mogollón Díaz, 2014) En Su Tesis Para optar El Título De Contador Público denominado: “Nivel de cultura tributaria en los Comerciantes de la Ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la Región Chiclayo, Perú”. (Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo Escuela de Contabilidad) concluye: 1. El nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 es baja. 2. Con este estudio ha quedado evidenciado, que el contribuyente Chiclayano no lleva arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía. 3. La gran mayoría de los entrevistados posee una concepción negativa de la Administración Tributaria, considerándola ineficiente y a sus funcionarios poco o nada honrados. Contamos con ciudadanos con valores altruistas pero que no están dispuestos a cumplir con sus obligaciones tributarias porque perciben que el Estado no cumplen con sus funciones adecuadamente.

(Quispe Cañi, 2011), en su tesis para obtener el título profesional denominado: “La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del “Mercadillo Bolognesi” de la Ciudad de Tacna, año 2011”, (Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales), concluye: 1. La Política Tributaria tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a una inadecuada Política Tributaria, carencia de medidas para enfrentar la Evasión Tributaria y deficiente Programa de Educación Tributaria. 2. La comprensión de los lineamientos de Política

Tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna debido a que no están de acuerdo a la realidad económica del país, se basan en el incremento de los impuestos y al ataque agresivo al sector formal. 3. La evaluación del control de la Evasión Tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a la inequidad y complejidad del Sistema Tributario. 4. La implementación de Programas en Educación Tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a que la SUNAT no divulga, educa ni promociona la Cultura Tributaria como debe ser.

(Quintanilla De La Cruz, 2014) En su Tesis para optar el grado académico de Doctor en contabilidad y finanzas, denominado: La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica (Universidad de San Martín de Porres Facultad De Ciencias Contables, Económicas Y Financieras Sección Posgrado) concluye: **a.** De los datos obtenidos en el trabajo de campo, nos permite establecer que la evasión de impuestos, ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno. **b.** El análisis de los datos permitió conocer que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos, determinan el nivel de ingresos tributarios. **c.** Se ha establecido que los datos obtenidos permitieron conocer que el acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos. **d.** El análisis de los datos permitió determinar que el incumplimiento de obligaciones tributarias, influye en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas. **e.** El análisis de los datos permitió establecer que el nivel de informalidad, influye en la política fiscal del Estado. **f.** Las evaluaciones de los datos obtenidos permitieron establecer que las infracciones administrativas, obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria.

(Castro Polo & Quiroz Vega, 2013), en su Tesis Para obtener el Título Profesional de Contador Público denominado: “Las causas que motivan la Evasión Tributaria en la Empresa Constructora los Cipreses S.A.C en la ciudad de Trujillo en el periodo 2012”. (Universidad Privada Antenor Orrego facultad de Ciencias Económicas Escuela Profesional de Contabilidad) concluye: **1.** En la empresa constructora Los Cipreses S.A.C en el periodo 2012, según la investigación bibliográfica, por ley los principales impuestos que debe pagar son: Impuesto General a las Venta, Impuesto a la Renta, Sencico, AFP y Conafoviser. **2.** En la empresa constructora Los Cipreses S.A.C en el periodo 2012, según el análisis documentario realizado el impuesto que evade la empresa es el de Conafoviser. **3.** Según la encuesta realizada llegamos a la conclusión de que existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a evadir, como lo demuestra el resultado de algunas interrogantes en el cuestionario realizado. Asimismo para la constructora Los Cipreses S.A.C , cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias , es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada , obliga a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado y así para obtener más utilidades en beneficio propio. Las dimensiones en que puede expresarse el efecto de la cultura tributaria en la aplicación del cuestionario a las personas encuestadas son: valores, creencias y actitudes. **4.** La hipótesis de investigación propuesta se cumplió , las causas que motiva la evasión tributaria en la empresa constructora Los Cipreses S.A.C, en el Distrito de Trujillo en el periodo 2012 ; son : económicas, culturales y elevada imposición tributaria.

1.1.1. FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA

(SUNAT), Fue creada como Superintendencia Nacional de Administración Tributaria en mayo de 1988 con la Ley N° 24829, la cual la estableció como una institución pública descentralizada.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), es un organismo técnico especializado del Perú adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas.

De acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

Tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima, pudiendo establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

1.2. JUSTIFICACIÓN:

La presente investigación busca profundizar el tema de la evasión tributaria, basándose en los parámetros legales y tributarios, así poder contrastar los resultados obtenidos con nuestras variables de estudio.

El trabajo de investigación, busco conocer como la evasión tributaria de los contribuyentes del RER influye en la recaudación fiscal en el distrito de independencia, además conocer las causas para que se dé la evasión tributaria.

La razón de la presente investigación se llevó a cabo en consideración a la Evasión Tributaria de los Contribuyentes del RER y su Influencia en la Recaudación Fiscal - Independencia, es decir, la investigación nos permitió tener ideas mucho más concretas de cómo se da la evasión tributaria, cuales son las causas de evasión y que influye, del sector y rubro estudiado.

Así mismo, esta investigación será de utilidad en la medida que podremos determinar cuántos contribuyentes por ser del RER, evaden tributos, no emiten comprobantes de pago y cuanto afecta a la recaudación fiscal

La información obtenida de la investigación es puesta a disposición de quienes toman decisiones gerenciales como evasión tributaria de los contribuyentes del RER y su influencia en la recaudación fiscal.

1.3. PROBLEMA

Estamos en el siglo XXI, tanto la ciencia como la tecnología ha avanzado notablemente, de tal manera que el aumento de la población se dio a pasos agigantados y surgió las necesidades sociales de cada uno, es así como una persona emprendedora vio la manera de generar una solución a dicha necesidad y formó su propio negocio, y este con el tiempo se formó empresa, es por eso que hoy en día vemos muchas empresas en el Perú y en el mundo que cumplen un rol distinto de acuerdo al producto que producen.

En las últimas décadas el Perú ha vivido un impresionante crecimiento social, debido a la necesidad, muchas personas han migrado de la sierra y selva a la capital, de los pueblos a la ciudad de cada departamento.

Independencia – Huaraz, no es ajeno a estos cambios, desde la llegada de empresas mineras como ANTAMINA y la BARRICK, la economía en Áncash ha crecido, por lo tanto la aglomeración de la población también, se han creado más empresas, más puestos de trabajo y sobre todo la disputa política es como un pan de cada día.

Debido a esto la necesidad de cada persona de crecer ha aumentado, por lo que la mayoría busca un medio de sobrevivir, por ello hay personas que se van por el rubro de tener una empresa o negocio que solvete sus necesidades, y muchos empiezan formalmente la creación de su empresa, sacando su RUC (Registro Único del Contribuyente), sacando sus propios comprobantes con su razón social respectivo y se acogen a un régimen de acuerdo a su capital de trabajo y sus ingresos.

Es por ello que cada empresario o comerciante busca la mejor manera de adecuarse a un régimen que le conviene para mantener su negocio, es así que hay personas que optan por acogerse al Régimen Especial de Renta (RER), tal vez por la simplicidad de sus normas o quizá porque la mayoría de los comerciantes no son fiscalizados constantemente.

En el distrito de independencia hay varios contribuyentes del RER, muchos de ellos cumplen con la ley, entregan sus comprobantes a sus clientes, declaran y pagan sus impuestos de manera puntual y están al día con sus registros contables, pero también es su defecto hay muchos contribuyentes que no cumplen en entregar correctamente sus comprobantes de pago a sus clientes, no cuentan con registros contables y no pagan puntualmente sus tributos, por ellos muchos están en el ojo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas (SUNAT).

Debido a esto es lo que se da la evasión tributaria en el distrito de Independencia, a la misma actitud del contribuyente, que por tener mayores ingresos optan por evadir impuestos y no cumplen con la ley, y esto perjudica a la recaudación fiscal, y por consiguiente a la mejor calidad de vida de nuestra población, ya que dicha recaudación pasa por el gobierno central, regional y local, esto con la finalidad de mejorar el lugar donde vivimos, ya sea en educación, alimentación, infraestructura, etc.

El presente trabajo de investigación nos permite conocer cómo influye la evasión tributaria de los contribuyentes del RER en la recaudación fiscal, en el distrito de independencia.

1.3.1. Problema general

¿Cómo influye la evasión tributaria de los contribuyentes del RER en la recaudación fiscal perteneciente al distrito de INDEPENDENCIA, 2015?

1.4. MARCO CONCEPTUAL.

- a) **Evasión tributaria** , (Villegas, 2001) define “Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales.”

- b) **RUC., (SUNAT)** define “Es el registro administrativo que contiene los datos de identificación de los contribuyentes de tributos administrados por la SUNAT. En este registro se asigna a cada persona, entidad o empresa inscrita un número de identificación único. Ese número tiene 11 dígitos y lo identificará como contribuyente o sujeto obligado a inscribirse. Es usado al emitir sus comprobantes de pago, presentar sus declaraciones de impuestos, pagar sus impuestos, pedir devoluciones de pagos en exceso o indebidos, solicitar fraccionamientos, otras operaciones y trámites.

- c) **Comprobantes de Pago: (coquera pacci)** define “El Comprobante de Pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. El comprobante de pago es un documento formal que avala una relación comercial o de transferencia en cuanto a bienes y servicios se refiere.”

- d) **(Reglamento De Comprobantes De Pago), define”** El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. En los casos en que las normas sobre la materia exijan la autorización de impresión y/o importación a que se refiere el numeral 1 del artículo 12° del presente reglamento, sólo se considerará que existe comprobante de pago si su impresión y/o importación ha sido autorizada por la SUNAT conforme al procedimiento señalado en el citado numeral. La inobservancia de dicho procedimiento acarreará la configuración de las infracciones previstas en los numerales 1, 4, 8 y 15 del artículo 174° del Código Tributario, según corresponda.

- e) **Emisión:** (Piernas Hurtado, 2007), define “Llamase así al acto de poner en circulación un documento de crédito. Esta facultad, que no depende de la ley positiva, sino de la confianza que se obtiene en el mercado, debe ser libre, y respetada. Por eso cuando se otorga a establecimientos o empresas determinadas el monopolio de emitir algún título de crédito, como el billete de Banco, se comete una injusticia, se desconoce la naturaleza del crédito mismo y se daña gravemente a la circulación de la riqueza.”
- f) **Libros contables:** (Gómez, 2001), define” Los libros contables, conocidos también como libros de contabilidad, son registros o documentos que deben llevar obligatoria o voluntariamente los comerciantes y en los cuáles se registran en forma sintética las operaciones mercantiles que realizan durante un período de tiempo determinado.”
- g) **IGV** (Sánchez López, 2014), define “El IGV es el Impuesto General a las Ventas, éste grava las siguientes actividades siempre y cuando se realicen en Perú: la venta de bienes inmuebles, los contratos de construcción y la primera venta vinculada con los constructores de los inmuebles de estos contratos, la prestación o utilización de servicios y la importación de bienes. Solamente grava el valor agregado en cada periodo del proceso de producción y circulación de servicios y bienes, de esta forma se permite la deducción del impuesto que se ha pagado en el anterior periodo, cosa que se denomina crédito fiscal. Éstas son las principales operaciones que grava el IGV.”
- h) **Impuesto a la Renta** (Merino, 2014), define “El impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo y de la explotación de un capital, ya sea un bien mueble o inmueble. Dependiendo del tipo de renta y de cuánto sea esa renta se le aplican unas tarifas y se grava el impuesto vía retenciones o es realizado directamente por el contribuyente.”

- i) **Declaración jurada** (WIKIPEDIA, 2016), define “Se denomina declaración jurada a la manifestación personal, verbal o escrita, donde se asegura la veracidad de esa misma declaración bajo juramento ante autoridades administrativas o judiciales. Como consecuencia se presume como cierto lo señalado por el declarante hasta que se pueda acreditar lo contrario.”

- j) **Elusión tributaria** Utilización de determinados medios por el deudor tributario con el objeto de reducir su carga tributaria sin transgredir la ley tributaria ni desnaturalizarla.

- k) **Infracción tributaria:** Es toda acción u omisión que implique la violación de normas tributarias, siempre que esté tipificada como tal en el Código Tributario o en otras leyes o decretos legislativos.

- l) **Ley Marco del Sistema Tributario Nacional:** Esta norma regula la estructura del Sistema Tributario Peruano, identificando tres grandes subconjuntos de tributos en función del destinatario de los montos recaudados: los que constituyen ingresos del Gobierno Nacional; de los gobiernos locales; y, los de otras entidades públicas diferentes al gobierno nacional o gobierno local. Fue aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 771.

- m) **Rentas De Tercera Categoría:** El artículo 28° del D.S. 054-99-EF TUO de la Ley del Impuesto a la Renta señala que son rentas de tercera categoría las derivadas del comercio, industria, minería, explotación agropecuaria, forestal, pesquera, o de otros recursos naturales, prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar como transportes, hoteles, comunicaciones, sanatorios, construcción, depósitos, bancos, seguros, fianzas y en general, negocios habituales de compra y producción de bienes;

de agentes mediadores de comercio, rematadores, martilleros, notarios y cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.

- n) **Deuda tributaria:** Monto al que asciende la liquidación de los tributos, intereses y multas que debe ser pagada por un contribuyente o responsable.

- o) **Deudor tributario:** Persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. Pueden ser deudores tributarios: la persona natural, sucesión indivisa, personas jurídicas, entidades de derecho público o privado, entre otros establecidos en las normas de cada tributo en particular.

- p) **Recaudación fiscal:** (Cecilia Bembibre, 2011) es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter. La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc.

- q) **Recaudación:** Proceso propio de la Ejecución de Ingresos mediante el cual, el Estado percibe Recursos Públicos por concepto de Impuestos, sin generar ningún tipo de contraprestación por parte de éste.

- r) **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las Tasas, entre otras, pueden ser:
 - Arbitrios: Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

- **Derechos:** Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público, o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
 - **Licencias:** Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.
- s) **Tipo De Cambio:** Precio de una moneda en términos de otra. Por ejemplo, el precio en Nuevos Soles del Dólar de los Estados Unidos de América.
- t) **Impuesto:** (Wikipedia) es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por derecho público, que se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración hacendaría (acreedor tributario).
- u) **Impuesto A La Renta:** Recurso que se obtiene de gravar las rentas de capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos, así como de las ganancias y de los beneficios obtenidos por los sujetos señalados por la Ley.
- v) **Impuesto General a las Ventas:** Son los ingresos provenientes de gravar la venta de bienes muebles, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción y otros que señale la ley.
- w) **RER (Régimen Especial de Renta):** El RER es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de:

- x) **Actividades de Comercio y/o Industria.** Entendiéndose por tales a la venta de bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.

- y) **Contribuyente:** Se define contribuyente tributario como aquella persona física con derechos y obligaciones, frente a un agente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado. Además, es una figura propia de las relaciones o de impuestos. Se determina y define en concreto de acuerdo con la ley de cada país. El contribuyente es, en sentido general, el sujeto pasivo en Derecho tributario, siendo el (sujeto activo) el Estado, a través de la administración.

- z) **Boleta de Venta:** Tiene por finalidad acreditar o respaldar la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios en operaciones con consumidores o usuarios finales y en operaciones realizadas por los sujetos del Régimen Único Simplificado, y que no permite ejercer el derecho al crédito fiscal, ni sustentar gasto o costo para efecto tributario. La boleta de venta es un comprobante de pago que se emplea exclusivamente en operaciones con consumidores o usuarios finales y con personas que carecen de RUC.

- aa) **Factura:** Es un documento de índole comercial que indica la compraventa de un bien o servicio. Tiene validez legal y fiscal. Una factura es un documento de carácter mercantil que indica una compraventa de un bien o servicio y que, entre otras cosas, debe incluir toda la información de la operación.

- bb) **Guía de Remisión:** Es el documento que emite el Remitente para sustentar el traslado de bienes con motivo de su compra o venta y la prestación de servicios que involucran o no la transformación de bienes, cesión en

uso, Consignaciones y remisiones entre establecimientos de una misma empresa y otros. Por remitente se entiende al propietario o poseedor de los bienes al inicio del traslado, al prestador de servicios, como: servicios de mantenimiento, reparación de bienes, entre otros; a la agencia de aduanas, al almacén aduanero, tanto en el caso del traslado de mercancía nacional como de mercancía extranjera; al consignador.

cc) Liquidación de Compra

Este comprobante de pago es emitido por todos aquellos que realizan adquisiciones a personas naturales productoras y/o acopiadoras de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria, pesca artesanal, extracción de madera, de productos silvestres, minería aurífera artesanal, artesanía y desperdicios y desechos metálicos y no metálicos, desechos de papel y desperdicios de caucho que no cuentan con número de RUC. Tal es el caso de las personas o empresas que realizan compras a pequeños mineros, artesanos o agricultores los que, por encontrarse en lugares muy alejados a los centros urbanos, se ven imposibilitados de obtener su número de RUC y así poder emitir sus comprobantes de pago.

dd) Nota de Crédito: Definición: La nota de crédito es un documento comercial que emite el vendedor y en el cual se desglosan los conceptos por los que un comprador dispone de un crédito a su favor en su relación comercial con el vendedor.

ee) Nota de Débito: La nota de débito es un comprobante que una empresa envía a su cliente, en la que se le notifica haber cargado o debitado en su cuenta una determinada suma o valor, por el concepto que se indica en la misma nota. Este documento incrementa el valor de la deuda o saldo de la cuenta, ya sea por un error en la facturación, interés por mora en el pago, o cualquier otra circunstancia que signifique el incremento del saldo de una cuenta.

ff) Ticket: es un papel impreso con los detalles de alguna transacción. Los mismos pueden servir en ocasiones como comprobantes de pago, como asimismo pueden tener algún tipo de uso de carácter facultativo, haciendo que exista un derecho asociado. Por lo general son emitidos por diversos aparatos que requieren ser auditados para un control de las operaciones realizadas, control que tiene ante todo una finalidad fiscal.

gg) Pago mediante efectos timbrados: Esta forma de pago se utiliza frecuentemente para el abono de tasas públicas. Tienen la condición de efectos timbrados:

- El papel timbrado común.
- El papel timbrado de pagos al Estado.
- Los documentos timbrados especiales.
- Los timbres móviles.
- Los aprobados por orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

hh) Tercera Categoría: Renta del comercio, la industria y similares. Grava a toda actividad de compra, venta, producción, cambio y disposición de bienes; a las rentas que obtengan las personas jurídicas y a cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.

1.4.1. CONCEPTUALIZACIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

1.4.2. EVASIÓN TRIBUTARIA.

La evasión fiscal o evasión de impuestos, conocida también como fraude fiscal, es la actividad ilícita en la que incurren personas o empresas cuando ocultan bienes o ingresos a las autoridades tributarias, o sobrevaloran los conceptos deducibles, con el fin de pagar menos impuestos de los que legalmente les corresponden.

Cuando supera una cierta cuantía, se considera delito fiscal, pudiéndose sancionar con penas privativas de libertad, mientras que los fraudes de menor cuantía se tramitan como infracción administrativa, sancionándose con multas.

- **EVASION TRIBUTARIA EN EL PRU**

Elusión y evasión tributaria en Perú

La recaudación tributaria en Perú es pequeña en comparación a otros países de la región. Para la Sunat, la evasión hace referencia a la eliminación parcial o total que hace el contribuyente sobre los impuestos que tiene que pagar.

¿Qué evasión tributaria?

La evasión tributaria se define como el uso de medios ilegales para reducir el pago de impuestos que le correspondería pagar a un contribuyente. El evasor actúa de mala fe, en forma ilícita, incurriendo en dolo para pagar menos impuesto

(BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ)

Se estima que la evasión tributaria para el año 2014 habría sido aproximadamente S/ 3 790 millones. Este monto representa 0,7 por ciento del PBI nominal, 4,2 por ciento de los Ingresos Tributarios del Gobierno Central y a 6,7 por ciento de los impuestos pagados por los clientes que tienen créditos con el sistema financiero. Por impuesto, se estima que los mayores

montos de evasión serían en el IGV (S/ 1 220 millones), en el impuesto a la renta de quinta categoría (S/ 981 millones) y en el impuesto a la renta de tercera categoría (S/ 723 millones).

- **EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL**

Evasión y elusión. Frecuentemente se escucha el uso indistinto de ambos términos, cuando sus significados son radicalmente diferentes.

Por evasión fiscal entendemos acciones premeditadas de los contribuyentes, físicos o jurídicos, para evitar el pago de los impuestos que obligatoriamente les corresponde. Por tanto, se trata de comportamientos ilegales y sujetos a sanción pues, utilizando diferentes esquemas, se reduce o se anula el pago de impuestos, afectando el bienestar de la colectividad.

Por el contrario, la elusión fiscal se refiere a movimientos o esquemas para minimizar el pago de impuestos, aprovechando oportunidades o portillos que la ley permite o admite.

Ejemplos de evasión fiscal incluyen el contrabando de mercancías, o la subfacturación de las exportaciones para declarar menos impuestos sobre un valor inferior al verdadero.

En el caso de elusión, el sistema tributario costarricense actual es cedular, es decir, existen impuestos únicos y definitivos. Como las tasas o el porcentaje de cobro es menor que la tarifa del impuesto de renta, se presenta la oportunidad legal de utilizar esa ventana para reducir el pago del impuesto.

Por ejemplo, el impuesto sobre los ingresos por intereses es del 8%, único y definitivo, y los gastos financieros por deudas, son deducibles del pago del impuesto de renta del 30%. En consecuencia, un manejo racional de las finanzas, tiende a realizar

operaciones de financiamiento de empresas utilizando como garantía títulos valores. Con ello, el ingreso por intereses se grava al 8% y los gastos financieros de la deuda se deducen al 30%, es decir, un movimiento neto favorable del 22% de escudo o de ahorro fiscal.

El riesgo, como todo en la vida, es utilizar las ventajas u oportunidades que ofrece la elusión para incurrir en evasión. Por ejemplo, si se simulan operaciones de financiamiento con títulos valores que no existen, tendríamos una operación de puro papel o movimiento contable, hecha solo con el propósito de evadir el impuesto de renta. O bien, puede haber abusos más allá de lo razonable o necesario para producir, para endeudar la empresa solo con el objetivo de reducir el pago respectivo del impuesto.

- **CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA.**

Hay algunas de tipo macroeconómico y son:

La inflación.

La elevación permanente y constante del nivel general de precios afecta el cumplimiento tributario, porque reduce el ingreso real de los contribuyentes. En muchos casos el contribuyente pretende mantener su capacidad adquisitiva a través del no pago al fisco, para lo cual se vale de algunas acciones ilícitas. Así, el menor poder adquisitivo es cubierto con el monto evadido. Durante los años de 1988 a 1991, se dieron las tasas de inflación más elevadas de la historia peruana de 66.7% a 75% los topes y en estos periodos los índices de evasión fueron del 78% al 92%; por lo que inflación y evasión, se encuentran estrechamente relacionados. Para ello se ha previsto:

Aumentar los ingresos fiscales permanentes. Se vienen implementando medidas orientadas a ampliar la base tributaria de

manera permanente a través de: i) el ataque frontal contra la evasión fiscal que es alta (cerca de 35% en el IGV y mayor a 50% en el Impuesto a la Renta), ii) la reducción del contrabando (cerca de 3% de las importaciones), iii) la mayor formalización y fiscalización (especialmente trabajadores independientes), iv) el énfasis en las transacciones electrónicas que no sólo facilitan el cumplimiento tributario y aduanero sino generan mejor y mayor oportunidad en la información, v) la recuperación de la deuda en cobranza, vi) el análisis de riesgo para los sistemas de fiscalización y control, vii) la racionalización de las exoneraciones y beneficios tributarios, y viii) la optimización, entre otros, del Impuesto Predial, del Impuesto de Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular, con la finalidad de permitir el fortalecimiento de la gestión de los Gobiernos Locales sin afectar la equidad del sistema tributario.

Actitud Social.

Esta depende de las convicciones éticas de la sociedad acerca del cumplimiento tributario, lo que está directamente relacionado con el rol de las normas sociales en cada país, región o ciudad. La evasión prospera cuando la sociedad participa de ella perdonándola, de lo contrario quedara limitada a un reducido número de individuos. En suma, los ciudadanos a la larga son parte responsable en la prevención de la evasión, conducta que tiene que ver con el proceso de concientización tributaria. Dentro de la Actitud Social podemos referirnos a la conciencia tributaria de los ciudadanos. La conciencia Tributaria está referida a actitudes y creencias de las personas que motivan la voluntad de contribuir de los individuos. El resultado del proceso de formación de la conciencia tributaria lleva a que la persona adopte

distintas posiciones desde tolerar la evasión y el contrabando hasta no tolerar en lo absoluto.

Equidad Fiscal:

Basada en el Principio tributario, tiene que ver en lo que percibe cada individuo de acuerdo a su capacidad contributiva. Este aspecto tiene que ver con el proceso de la concientización tributaria.

Uso de los recursos fiscales.

Se refiere a lo que los ciudadanos perciban de la utilización de sus impuestos. A la sociedad le interesa que sus impuestos financien obras sociales o productivas y no que se destinen al mantenimiento de la burocracia y otros gastos improductivos; en consecuencia, la magnitud de la evasión dependerá de si el gasto público es destinado a la ejecución de proyectos y obras en los sectores productivos y sociales (educación, salud y vivienda).

Exoneraciones:

El establecimiento de exoneraciones para algunos sectores económicos o zonas geográficas que son utilizadas de manera incorrecta. Además, algunas experiencias demuestran que estas herramientas no han tenido los resultados esperados.

Complejidad de Normas:

La emisión de normas tributarias que son complicadas y complejas, es lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos y repercute en el pago de los impuestos y la inestabilidad tributaria. Según (Camargo Hernández) Una de las principales causas de la evasión tributaria es la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y

colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso. Por tal motivo hay quienes consideran que no deben contribuir al ente recaudador, porque sus aportes no generan obras y porque nadie les asegura que no despilfarren lo que aportan al estado. La existencia de corrupción puede viciar una política eficaz, los posibles evasores, en oportunidades, son capaces de sobornar funciones públicas.

La evasión tributaria puede ser del orden social, estructural, normativo, administrativo, también están aquellas de naturaleza técnica como los vacíos en las leyes, la falta de claridad y las dudas en su interpretación y aplicación (la incertidumbre de la norma tributaria). De naturaleza política: como los factores de política económica y financiera, que intervienen en la modificación del equilibrio y la distribución de la carga fiscal, y pueden constituir estímulos negativos en el comportamiento del contribuyente. Accidentales: como aquellos elementos excepcionales, naturales, políticos y sociales que se resuelven en una alteración de las condiciones contributivas o en un cambio en las actividades de los sujetos pasivos de la imposición frente a las obligaciones fiscales. De naturaleza económica, o sea, aquella en la que se considera el peso de la carga tributaria con respecto de las posibilidades contributivas reales de los sujetos impositivos. Y de naturaleza psicológica: constituida por un conjunto de tendencias individuales del sujeto a reaccionar de distintas manera ante la obligación de contribuir a los gastos del gobierno, incluyendo inconvenientes como la relación de confianza entre la administración y los contribuyentes, los sistemas de distribución

de la carga fiscal, la productividad y calificación de los gastos públicos.

Otras causas de evasión fiscal son: la falta de educación basada en la ética y moral, la insolidaridad con el Estado que necesita recursos y la idiosincrasia del pueblo cuando piensa que las normas han sido hechas para violarlas o incumplirlas, la desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado y el no considerar que se recibe una adecuada prestación de servicios.

El contar con un sistema tributario poco transparente y flexible entendiéndose, este último, como la adecuación de la administración tributaria a los continuos cambios socioeconómicos y de política tributaria. (Tapia., M.G.2005).

- **EFFECTOS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA:** La evasión afecta al Estado y a la colectividad de diversas formas:
 - No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.
 - Infiuye en la generación de un déficit fiscal, que origina nuevos tributos, mayores tasas o créditos externos.
 - La creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que cumplen con sus obligaciones, cuando lo lógico sería ampliar la base contributiva con respecto a los que poco o nada tributan.
 - De otro lado, por los préstamos externos hay que pagar intereses, lo que significa mayores gastos para el Estado; es decir, toda la sociedad debe hacer un esfuerzo para

pagar los gastos ocasionados por quienes no cumplieron con sus obligaciones tributarias.

- Perjudica al desarrollo económico del país, no permitiendo que el Estado pueda redistribuir el ingreso a partir de la tributación.

En suma, la evasión tributaria nos perjudica a todos. Por este motivo, quienes formamos parte de la sociedad debemos hacer lo que esté a nuestro alcance para erradicarla.

El primer paso es tomar conciencia de que el pago de impuesto no es simplemente una disminución de nuestros ingresos, sino un aporte al desarrollo de nuestro país y a la posibilidad para que la mayoría de gente de bajos ingresos económicos, tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida. SUNAT, Agosto (2010).

- **MEDIDAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA COMBATIR LA EVASIÓN**

Para combatir la evasión se han realizado una serie de implementaciones y reformas orientadas a asegurar el pago de IGV, en aquellos contribuyentes que registran elevados índices de incumplimiento tributario, así como a formalizar la cadena de comercialización y combatir la evasión.

- **CONSECUENCIAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA.**

Como principales consecuencias de la evasión y elusión fiscal para las economías y sociedades de todo el mundo pueden destacarse las siguientes:

- Debilita y empobrece al Estado, afectando a la calidad de los servicios públicos y los recursos a ellos asignados.
- Incrementa el esfuerzo fiscal que deben soportar los ciudadanos corrientes o las PYMES.
- Deteriora los objetivos de redistribución de la riqueza previstos por la legislación.
- Crea situaciones de competencia desleal entre operadores económicos que pagan impuestos y quienes los evaden.
- Deteriora la confianza de la ciudadanía con el Estado.

Aunque el incumplimiento fiscal genera perjuicios en casi todos los países, y en términos absolutos es en los países desarrollados donde mayores volúmenes alcanza, sus efectos relativos son aún más dañinos en los países con menos recursos. Un estudio de Oxfam Intermón estima que cada año los países en desarrollo pierden de recaudar al menos 100.000 millones de dólares (la mitad de ellos en África) por abusos fiscales de grandes transnacionales, tanto por la evasión y elusión fiscal como por los incentivos discrecionales concedidos a algunas grandes empresas.

La evasión y elusión fiscal de las grandes corporaciones tiene un coste en vidas humanas y amenaza la capacidad de los Estados a la hora de poner en marcha políticas que reduzcan la desigualdad, luchen contra la pobreza y garanticen la dignidad de las personas.

- **LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL**

Como problema económico de primer orden que es, la evasión y elusión fiscal son perseguidas principalmente desde instituciones públicas del ámbito fiscal o económico, tanto nacionales como internacionales. Paralelamente, existen también iniciativas de

ciudadanos individuales o de grupos civiles que han logrado destapar redes de evasión fiscal con miles de beneficiarios.

Acción institucional

Nivel nacional: los gobiernos y, en especial, las agencias tributarias que de ellos dependen, combaten con más o menos éxito el fraude fiscal a través de distintas vías:

- Inspección: labor regular de revisión e investigación de contribuyentes en busca de posibles irregularidades en sus declaraciones
- Legislación: a través de leyes y normas tributarias dirigidas a dificultar la evasión y elusión fiscales.
- Concienciación: estrategias de comunicación para concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de cumplir con el fisco.
- Incentivación de la denuncia: algunos gobiernos ofrecen recompensas económicas a cualquier ciudadano que destape un caso de fraude fiscal.

Amnistía fiscal:

Un mecanismo no exento de polémica que a veces usan algunos gobiernos para incentivar el afloramiento de bolsas de dinero oculto, que vuelven así a la economía regular tras pagar una tributación reducida.

Nivel internacional:

Dado que buena parte de la evasión y la elusión fiscal se produce a través de mecanismos financieros que involucran a diversos países, incluidos paraísos fiscales, es imprescindible una acción coordinada internacionalmente para atajar el problema. Entre las iniciativas establecidas a este nivel destacan:

Proyecto BEPS, de la OCDE: puesto en marcha en 2013, este proyecto ha propuesto un paquete de 15 medidas destinadas a poner coto al fraude fiscal internacional. Hasta abril de 2017, 96 países han suscrito el compromiso para aplicar las medidas.

Paquete de lucha contra la elusión fiscal, de la Unión Europea: basada en las mencionadas recomendaciones de la OCDE, este paquete es un conjunto de iniciativas legislativas y no legislativas de la UE destinadas a reforzar la normativa contra la elusión fiscal de las empresas.

Existen numerosos casos de defraudación entre personalidades del deporte y del espectáculo, así como políticos y empresarios. Parte de ellos fueron descubiertos a raíz de las mencionadas filtraciones de datos, como la Lista Falciani, los Papeles de Panamá y otras (en cuyos artículos se pueden consultar los nombres específicos).

Empresas Se ha constatado que la elusión y/o la evasión fiscal, aunque puede ocurrir en todo tipo de empresas, es más habitual entre las de gran tamaño. Se señalan a continuación algunos casos destacados de grandes multinacionales:

Apple (13.000 millones de euros de multa impuesta por la Comisión Europea en 2016, por impuestos no pagados en Irlanda entre 2003 y 2014),

Starbucks (entre 20 y 30 millones de euros de multa impuesta por la Comisión Europea en 2015),

En algunos países el gobierno puede tomar la medida de publicar un listado de grandes defraudadores, como una forma de presionarles para saldar su deuda. Tal es el caso de España, donde desde 2015 la agencia tributaria publica un listado de contribuyentes con deudas o sanciones tributarias de más de un millón de euros. En 2016 la lista contaba con 4.549 nombres. Del total, 336 son personas físicas y el resto jurídicas o empresas. El importe total adeudado fue de 15400 millones de euros.²³ La medida ha dado como resultado recuperar, desde su aplicación, miles de millones de euros de deuda pendiente.

Hablar de la evasión tributaria es importante por diversas razones, primeramente, nos permite la Administración Tributaria (AT) orientar mejor su fiscalización. Si la AT tuviese estimaciones de evasión por impuestos, mecanismos de evasión, zona geográfica o sector económico, podría asignar mejor los recursos para la fiscalización, mejorando así su efectividad. También permite medir los resultados de los planes de fiscalización y realizar modificaciones cuando sea necesario.

Por ello, la evasión tributaria puede ser usada, con ciertas limitaciones, como una medida de la eficacia de la AT. El gobierno debe considerar la evasión tanto al momento de decidir el presupuesto de la AT como al analizar eventuales

modificaciones a la legislación tributaria. Normalmente el gobierno y el parlamento determinan la estructura tributaria y el presupuesto de la AT, pero delegan en esta última la responsabilidad de recaudar los impuestos. De ahí la importancia del uso de indicadores que permitan medir el desempeño de la AT. Si el objetivo asignado a ésta es mejorar el cumplimiento tributario, entonces el indicador de desempeño apropiado es la tasa de cumplimiento: a igualdad de otros factores, mejor es el rendimiento de la AT cuando mayor es la tasa de cumplimiento.

- La disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio si obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas.
- “Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales”.
- Entonces, la evasión tributaria constituye un fin y los medios para lograrlo vienen a ser todos los actos dolosos utilizados para pagar menos o no pagar. Sin embargo, en nuestra Legislación, estos actos constituyen infracciones

vinculadas con la evasión fiscal y existe un caso mayor, el de la defraudación tributaria, tipificada por la Ley, Por ello es importante indicar que la elusión es un concepto diferente. Es aquella acción que, sin infringir las disposiciones legales, busca evitar el pago de tributos mediante la utilización de figuras legales atípicas.

Además, se puede acotar que existen dos formas de evasión tributaria: la evasión legal y la evasión ilegal. Sin embargo, no toda acción tomada para reducir el pago de impuestos constituye evasión. La evasión es un fenómeno social que tiene lugar en todas las actividades económicas y está relacionada con la equidad, la transparencia, la eficiencia, la legalidad del gasto público y con el empleo (absorción de la fuerza laboral). La evasión se presenta tanto en actividades formales (empresas prestadoras de servicios productoras, comercializadoras o distribuidoras de bienes, en los procesos de importación o exportación, en mercados de divisas entre otros), como informales. Asimismo, la doctrina menciona que pueden existir tres tipos de argumentos que tratan de explicar la acción de evasión, desde el punto de vista de los motivos objetivos y particulares que la provocan:

- La evasión es una respuesta económica y calculada de la conducta de los contribuyentes que buscan incrementar sus riquezas y responden a los incentivos y castigos que ofrece el sistema y gestión tributaria.
- La evasión es más bien un problema de elusión puesto que los contribuyentes usan los resquicios de la ley evitando la comisión flagrante de delitos.

- La evasión fiscal solo es una consecuencia y no el motivo fundamental.

Analizando lo expuesto en los ítems anteriores, especialmente en el punto (a), vemos que este razonamiento nos demuestra el perfil con que el contribuyente, agente económico en un mercado, arriesga como parte integrante del "riesgo empresarial" a ganar o perder.

Pero más allá de ello se evidencian en los restantes planteos, posturas que quizás no sean las generales aplicadas, pero que deberían ser analizadas con mucha cautela. Si bien existe principio generalizado de asimilar este fenómeno de la evasión fiscal a los mercados

Subdesarrollados, de circunscribir como arraigados en la pequeña o mediana empresa, tal situación no es así, y bastaría observar a las empresas de gran envergadura, operantes en mercados altamente complejos, donde el fenómeno de la evasión tributaria adquiere los ribetes de elusión tributaria.

1.4.3. RÉGIMEN ESPECIAL DE RENTA

El Registro Especial de Renta es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país, que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de:

Actividades de comercio y/o industria, entendiéndose por tales a las ventas de los bienes que adquieren, producen o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.

Actividades de servicios, entendiéndose por tales, a cualquier otra actividad no señalada expresamente en el inciso anterior. Su tasa es de 1.5% de los ingresos netos mensuales.

a) Sujetos no comprendidos

No están comprendidas en el presente Régimen las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus ingresos netos superen los S/. 525,000.00 (Quinientos Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos soles). Se considera como ingreso neto al establecido como tal en el cuarto párrafo del artículo 20° de esta Ley incluyendo la renta neta a que se refiere el inciso h) del artículo 28° de la misma norma, de ser el caso.
- El valor de los activos fijos afectados a la actividad, con excepción de los predios y vehículos, supere los S/. 126,000.00 (Ciento Veintiséis Mil y 00/100 Nuevos Soles).
- Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus adquisiciones afectadas a la actividad acumuladas supere los S/. 525,000.00 (Quinientos Veinticinco mil y 00/100 Nuevos Soles). Las adquisiciones a las que se hace referencia no incluyen las de los activos fijos. Se considera que los activos fijos y adquisiciones de bienes y/o servicios

se encuentran afectados a la actividad cuando sean necesarios para producir la renta y/o mantener su fuente.

- Desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría con personal afectado a la actividad mayor a 10 (diez) personas. Tratándose de actividades en las cuales se requiera más de un turno de trabajo, el número de personas se entenderá por cada uno de estos. Mediante Decreto Supremo se establecerán los criterios para considerar el personal afectado a la actividad.

a.1) Tampoco podrán acogerse al presente Régimen los sujetos que:

- Realicen actividades que sean calificadas como contratos de construcción según las normas del Impuesto General a las Ventas, aun cuando no se encuentren gravadas con el referido Impuesto. (ii) Presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas), y/o el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
- Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros.
- Sean titulares de negocios de casinos, tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.

- Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
- Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
- Realicen venta de inmuebles. (ix) Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- Realicen las siguientes actividades, según la revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIU aplicable en el Perú según las normas correspondientes:

1. Actividades de médicos y odontólogos.
2. Actividades veterinarias.
3. Actividades jurídicas.
4. Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, asesoramiento en materia de impuestos.
5. Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico.
6. Actividades de informática y conexas.
7. Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión.

b) Cuota aplicable

Los contribuyentes que se acojan al Régimen Especial pagarán una cuota ascendente a 1.5% (uno punto cinco por ciento) de sus ingresos netos mensuales provenientes de sus rentas de tercera categoría). LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA Los contribuyentes que se acojan al RER, deben cumplir con declarar y pagar mensualmente el Impuesto a la Renta (Régimen Especial) y el IGV, de acuerdo a las siguientes tasas:

- **Tributo:** Impuesto a la Renta Tercera Categoría = Tasa: 1.5 % de sus ingresos netos mensuales
- **Tributo:** Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto de Promoción Municipal = Tasa: 18%

c) Comprobantes de Pago:

Las empresas que pertenecen al RER, pueden emitir los siguientes tipos de comprobante de pago:

- Facturas.
- Boletas de venta.
- Liquidaciones de compra.
- Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras.
- Notas de crédito y notas de débito.
- Guías de remisión.

Partes de una factura

- Apellido y nombres o denominación o razón social del titular.
- Nombre comercial (si lo tuviera.)
- Dirección de la casa del matriz.

- Dirección del establecimiento donde está ubicado el punto de emisión.
- Numero de RUC.
- Denominación de comprobante de pago.
- Numeración del comprobante: serie y numeración correlativa.
- Apellidos y nombres o denominación o razón social del comprador o usuario.
- RUC del comprador o usuario.
- Fecha de emisión.
- Numero de las guías de remisión o de otros documentos relacionados con la operación.
- Bien vendido o cedido en uso, descripción o tipo de servicio prestado unidad de medida y numero de serio y/o motor.

		R.U.C.: 20248454753 FACTURA N° 001 - 0000765	
Calle Real N° 1045 - Huancayo			
Huancayo, 15 de octubre del 2013			
Señor (es) <u>Gloria Meza Artica</u>		RUC: <u>10198056570</u>	
Dirección <u>Av. Giraldez N° 458 - Huancayo</u>		G. REMISIÓN _____	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA
04	Chompas de dralom	70.00	280.00
02	Chompas de Orlon	50.00	100.00
05	Chompas de lana de alpaca	120.00	600.00
Son: Un mil ciento cincuenta y seis con 40/100 nuevos soles			
RUC 20545454876 Serie 001 del 0001 al 1000 F. 1.17.08.2013 NRO. AUT. 0123456789		Sub Total	980.00
CANCELADO		IGV 18 %	176.40
		Total S/	1,156.40
ADQUIRENTE O USUARIO			EMISOR
			SUNAT

Partes de una Boleta de Venta

- Apellidos, nombres o razón social.
- Dirección de la casa matriz o punto de emisión
- Número de RUC.
- Denominación del comprobante (Boleta de Venta).
- Numeración, serie y número correlativo.
- Apellidos, nombres o razón social de la imprenta.
- Número del RUC.
- Número de autorización otorgado por la SUNAT.
- Fecha de impresión expedida por la imprenta.
- Destino del original y copia.
- Copia para el emisor.
- Copia para el adquirente.

 <p>De: MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ YUPANQUI Jr. Marañón N° 321 - Huancayo</p>		R.U.C. 10701919314	
		BOLETA DE VENTA	
		002 - 0001393	
Señor (es): <u>CONTASERVIS BUSINESS S.A.C.</u>			
Dirección: _____			
Documento de Identidad: <u>RUC 20486760576</u> Fecha: <u>26/07/2013</u>			
CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
01	Libro Auditoría Tributaria		250.00
01	Libro Manual del Contador		250.00
01	Compendio Laboral 2013		300.00
Imprenta "KARIBET" E.I.R.L. RUC: 20486792382 F.I.: 15.02.2012 N° de Autorización: 0123456789 Serie 002 del 1000 al 2000		TOTAL S/.	800.00
			EMISOR

Liquidación de Compra

- Apellidos y nombres, o denominación o razón social.
- Dirección de la Casa Matriz y del establecimiento donde esté localizado
- Número de RUC.
- Denominación del comprobante: LIQUIDACIÓN DE COMPRA.
- Numeración: serie y número correlativo.
- Datos de la imprenta o empresa gráfica que efectuó la impresión.
- Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT, el cual se consignará conjuntamente con los datos de la imprenta o empresa gráfica.
- En las copias se imprimirá la leyenda: “COPIA SIN DERECHO A CRÉDITO FISCAL DEL IGV”.
- Importe total de la compra, expresado numérica y literalmente.
- Fecha

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA
50	Collares de piedras	2.00	100.00
50	Chullos	5.00	250.00
15	Zampoñas	5.00	75.00
15	Quenas	5.00	75.00
Son: Quinientos noventa con 00/100 nuevos soles			
Sub Total			500.00
IGV 18 %			90.00
Total S/			590.00

RUC 20545454876
Serie 001 del 0001 al 1000
F. 1.17.08.2013
NRO. AUT. 0123456789

CANCELADO

COMPRADOR

VENDEDOR

SUNAT



**COMERCIAL
LOS JAZMINES S.A.C.**
Av. De los Andes N° 201 - Breña - Lima
Av. César Vallejo N° 201 - Trujillo - La Libertad

RUC N° 21212121212
**GUÍA DE REMISIÓN
REMITENTE**
N° 001-0000041

Fecha de inicio del traslado: 12/05/2010
Destinatario: Constructora Indurain E.I.R.L. Punto de partida: Av. De los Andes N° 201, Breña, Lima
RUC: 20200876627 N° Doc. Identidad _____ Punto de llegada: Av. América N° 2122, Trujillo, La Libertad

Motivo del traslado:

<input checked="" type="checkbox"/> Venta	<input type="checkbox"/> Venta sujeta a confirmación por el comprador	<input type="checkbox"/> Recibo de bienes	<input type="checkbox"/> Traslado zona primaria
<input type="checkbox"/> Compra	<input type="checkbox"/> Traslado entre establecimientos de la misma empresa	<input type="checkbox"/> Importación	<input type="checkbox"/> Traslado por emisor itinerante
<input type="checkbox"/> Consignación	<input type="checkbox"/> Devolución	<input type="checkbox"/> Exportación	<input type="checkbox"/> Traslado de bienes para transformación
<input type="checkbox"/> Venta con entrega a terceros	<input type="checkbox"/> Otros (especificar) _____		

Datos del bien transportado:

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Peso
<i>Agua de mesa x 20 lt. Marca "Puro"</i>	<i>400</i>	<i>Bidón</i>	<i>8 TM</i>

Datos del transportista: RUC 20795365468 Denominación, apellidos y nombres Carga Fácil S.A.C.

Datos de la Unidad de Transporte y conductor: Marca y placa Hyundai RSQ-256 Licencia de conducir M000255

Imprenta Los Alarcos S.R.L.
RUC 2111154421
Fecha de impresión: 10.07.2006
N° de autorización: 321321321

DESTINATARIO

REMITENTE

SUNAT

```

=====
AD y J BRASAS GOURMET SAC
LA PANKA - ASIA
RUC: 20601719631 - Tel: 013729608
Boulevard Asia - cañete
Ticket: BOLETA
Numero: 001-00002062
Serie: CAJA
=====
CAJERO: Estefani Acuña
MESERO: daniela
MESA: S06
RUC: N/N
DIR: N/N
03/02/2017 21:05:23
=====
Artículo      Cant   P.U   Importe
1/2 Pollo      1    39.90  39.90
Anticucho De  1    27.90  27.90
Corazón De Re
s
Choclito Con  1    25.90  25.90
Queso A Nuest
ra Manera
Chicha: vaso  1     8.00   8.00
Agua: Con Gas  1     5.00   5.00
=====
Sub-Total:                S/. 81.45
IGV:                      S/. 14.66
RC:                       S/. 10.59
Total Venta:              S/. 106.70
=====
Efectivo                  S/. 106.70
=====

```

Características de la nota de débito

Al igual que en las facturas u otros documentos comerciales, en la nota de débito es necesario que aparezcan unos datos que son obligatorios: número de cliente, nombre y apellidos, referenciar a la factura, numeración, importe, cantidad que se devuelve, concepto e importe total.

Así, la nota de débito supone uno de los mecanismos válidos legalmente para corregir posibles errores que se puedan dar en las facturas, puesto que éstas no pueden ser eliminadas. Así, para realizar estas correcciones, uno de los documentos a los que podemos acudir es a la nota de débito, a través de la cual se informará al cliente de que le hemos aumentado el precio de la deuda que tiene con nosotros, debiendo pagar más.

 EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL JBC E.I.R.L. Prestación de Servicios: Fumigación, Desinfección, Desinsectación, Desratización, Limpieza de Tanques y Cisternas de aguas locales Industriales Agrícolas y Domésticas. Venta y recarga de extintores. Señales de Seguridad. Capacitación en Saneamiento ambiental, Seguridad e Higiene Industrial y Otros. Av. José Pardo # 366 Casco Urbano - CHIMBOTE Telef. 767534 - 581768 - Cel.: 9911439 - 9542778		R.U.C. N° 20445454118 NOTA DE DEBITO 001- 00000086							
Sr.(es) : Comercial Andrea SAC									
Dirección : J. Espina 145 Chimbote									
R.U.C. : 20864536198 Referencia : F/ 001-1970 Chimbote, 07 de Abril del 2001									
Sirva(se) tomar nota que estamos DEBITANDO en su apreciable Cuenta Corriente, por las razones siguientes:									
CANT.	UNID.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE					
		Intereses moratorio por atraso							
		En el pago de la factura 1-1970							
		Son: Trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 nuevos soles							
IMPRENTA "ZAVALLTA" Del Calle Zavallta Huancayo R.U.C. N° 4937889333 Av. Alti. Sigarte 758 - Chimbote EL 18-01-2005 Aut. 6140682143		COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V. p. JBC E.I.R.L.	<table border="1"> <tr> <th>SUB - TOTAL</th> <th>I.G.V. %</th> <th>TOTAL</th> </tr> <tr> <td>S/ 300.00</td> <td>54.00</td> <td>354.00</td> </tr> </table>	SUB - TOTAL	I.G.V. %	TOTAL	S/ 300.00	54.00	354.00
SUB - TOTAL	I.G.V. %	TOTAL							
S/ 300.00	54.00	354.00							

Características de la nota de crédito

Las notas de crédito son los documentos administrativos más utilizados para anotar movimientos en facturas realizadas anteriormente. En contabilidad es muy importante este documento porque, gracias a él, se indica que el dinero ha sido devuelto y que ya no forma parte de la empresa.

Además, debemos tener en cuenta que la nota de crédito debe ser enviada al cliente acompañada de una **copia de la factura original** a la que hace referencia, donde se vea la anulación de la cantidad económica errónea.



**REPRESENTACIONES
INAFE S.A.C.**

COMERCIALIZACION AL POR MAYOR Y MENOR
DE INSUMOS NAVALES, FERRERÍA,
MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y
ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA
LA INDUSTRIA PESQUERA

PUESTO N° 105 - MCD. FERROCARRIL - CHIMBOTE
TELÉFONO: 328134 CELULAR: 9668849 NEXTEL: 839*4038

R.U.C. N° 20445401189

NOTA DE CREDITO

001- 1674385

Comercial Santa María SAC

Señor(es): _____

Dirección: Jr Amazonas 149 Chimbote Chimbote 07 de Febrero del 2012

R.U.C. N° 20151617809 Referencia: Factura 001-001450

Sirva(se) tomar nota que le(s) hemos ABONADO en su apreciable Cuenta Corriente, por las razones siguientes:

CANT.	UND.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
		Descuento especial del 10% por		
		Pronto pago		
		Son: Dos mil novecientos cincuenta y 00/100 nuevos soles		

p. REPRESENTACIONES INAFE S.A.C.

COPIA SIN DERECHO AL CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

SUB-TOTAL	2,500.00
I.G.V.%	450.00
TOTAL	2,950.00

d) Libros de Contabilidad:

Los contribuyentes deberán registrar sus operaciones en los siguientes libros y registros contables:

- Registro de compras.
- Registro de ventas.

e) Cambio de Régimen Los contribuyentes acogidos al Régimen Especial podrán ingresar al Régimen General en cualquier mes del ejercicio gravable, mediante la presentación de la declaración jurada que corresponda al Régimen General. Los contribuyentes del Régimen General podrán optar por acogerse al Régimen Especial en cualquier mes del año y sólo una vez en el ejercicio gravable. Ello, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones tributarias generadas mientras estuvieron incluidos en el Régimen General.

f) Obligación de ingresar al Régimen General Si en un determinado mes, los contribuyentes acogidos al Régimen Especial incurren en alguno de los supuestos previstos en los incisos a) y b) del artículo 118°, ingresarán al Régimen General a partir de dicho mes. En este caso, los pagos efectuados según lo dispuesto por el Régimen Especial tendrán carácter cancelatorio, debiendo tributar según las normas del Régimen General a partir de su ingreso en éste.

g) Rentas de otras categorías: Si los sujetos del presente Régimen perciben adicionalmente a las rentas de tercera categoría, ingresos de cualquier otra categoría, estos últimos se registrarán de acuerdo a las normas del Régimen General del Impuesto a la **Renta. Artículo 124°.**- Libros y registros contables Los sujetos del presente Régimen están obligados a llevar un Registro de Compras y un Registro de Ventas de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

- h) Declaración Jurada Anual:** Los sujetos del presente Régimen anualmente presentarán una declaración jurada la misma que se presentará en la forma, plazos y condiciones que señale la SUNAT. Dicha declaración corresponderá al inventario realizado el último día del ejercicio anterior al de la presentación.

1.4.4. RECAUDACIÓN FISCAL

Historia de los impuestos.

La historia de los impuestos es casi tan antigua como la historia del hombre pensante. Desde las primeras sociedades humanas, los impuestos eran aplicados por los soberanos o jefes en forma de tributos, muchos de los cuales eran destinados para asuntos ceremoniales y para las clases dominantes. La defraudación de impuestos teniendo el carácter y destino que se les daba eran poco comunes, debido al control directo que de la recaudación hacían sacerdotes y soberanos.

Las primeras leyes tributarias aparecen en Egipto, China y Mesopotamia. Textos muy antiguos en escritura cuneiforme de hace aproximadamente cinco mil años, señalaban que “se puede amar a un príncipe, se puede amar a un rey, pero ante un recaudador de impuestos, hay que temblar”. En el nuevo testamento, aparece la figura de recaudador de impuestos en la persona de mateo, siendo este puesto algo detestable y poco santo como lo manifestaban los primeros discípulos de Jesús cuando iba a comer en casa de éste.

El cobro de tributos para los incas en Perú, consistía en que el pueblo ofrecía lo que producía con sus propias manos al dios rey, mismo que a cambio les daba lo necesario para su subsistencia, apoyado claro por un ejército de funcionarios. Para hacer sus cuentas los Incas utilizaban unas cuerdas anudadas por colores (dependiendo del impuesto) llamadas

“quipos”, las cuales se anudaban conforme a su cuantía. Eran tan complicados los procesos, que se tenía que solicitar la asistencia de asesores fiscales llamados “quipos-camayos”.

El conde de Revillagigedo, virrey de la Nueva España decía respecto a la recaudación destinada a la real hacienda, que para evitar la complicación y confusión de su manejo, debía llevarse con mejor orden y mayor claridad. Que era imposible que el contribuyente tuviera noticia de cada uno de sus derechos, saber claramente lo que debe contribuir, cómo y por qué razón debe hacerlo, si no se le informaba y orientaba en tal acción.

A) Ingresos Tributarios del Gobierno Central:

En julio de 2016, los Ingresos Tributarios del Gobierno Central ascendieron a S/. 6 049 millones, monto menor en S/. 896 millones con relación al mismo mes del año anterior. Este resultado representa un disminución de 15,4% en términos reales.

En el acumulado a julio de 2016, se registró una disminución de 5,0%. Al respecto, es importante indicar que la recaudación de los ingresos tributarios del Gobierno Central se ha visto afectada por tres grupos de factores exógenos a la Administración Tributaria:

- menores cotizaciones de nuestros principales productos de exportación (cobre, oro y gas) y de uno de los principales insumos que importamos (petróleo),
- las medidas de política tributaria que implicaron una reducción en las tasas del Impuesto a la Renta tanto empresarial como del trabajo, reducción de aranceles y la

racionalización de los sistemas administrativos (retenciones, detracciones y percepciones), y

- la desaceleración de nuestra economía.



B) Determinación de la Obligación Tributaria

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

C) Inicio de la Determinación de la Obligación Tributaria

La determinación de la obligación tributaria se inicia:

- Por acto o declaración del deudor tributario.
- Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros.

Para tal efecto, cualquier persona puede denunciar a la Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias.

D) Fiscalización o Verificación de la Obligación Tributaria Efectuada por el Deudor Tributario

La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa. La fiscalización que realice la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT podrá ser definitiva o parcial. La fiscalización será parcial cuando se revise parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria. En el procedimiento de fiscalización parcial se deberá:

- Comunicar al deudor tributario, al inicio del procedimiento, el carácter parcial de la fiscalización y los aspectos que serán materia de revisión.
- Aplicar lo dispuesto en el artículo 62-A considerando un plazo de seis (6) meses, con excepción de las prórrogas a que se refiere el numeral 2 del citado artículo.
- Iniciado el procedimiento de fiscalización parcial, la SUNAT podrá ampliarlo a otros aspectos que no fueron materia de la comunicación inicial a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior, previa comunicación al contribuyente, no alterándose el plazo de seis (6) meses, salvo que se realice una fiscalización definitiva. En este último supuesto se

aplicará el plazo de un (1) año establecido en el numeral 1 del artículo 62°-A, el cual será computado desde la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que le fuera solicitada en el primer requerimiento referido a la fiscalización definitiva.

E) Facultad de Fiscalización

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. Para tal efecto, dispone de las siguientes facultades discrecionales:

- Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de:
 - Sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.
 - Su documentación relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias en el supuesto de deudores tributarios que de acuerdo a las normas legales no se encuentren obligados a llevar contabilidad.

- Sus documentos y correspondencia comercial relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias.

Sólo en el caso que, por razones debidamente justificadas, el deudor tributario requiera un término para dicha exhibición, la Administración Tributaria deberá otorgarle un plazo no menor de dos (2) días hábiles. También podrá exigir la presentación de informes y análisis relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias en la forma y condiciones requeridas, para lo cual la Administración Tributaria deberá otorgar un plazo que no podrá ser menor de tres (3) días hábiles.

- En los casos que los deudores tributarios o terceros registren sus operaciones contables mediante sistemas de procesamiento electrónico de datos o sistemas de micro archivos, la Administración Tributaria podrá exigir:
 - Copia de la totalidad o parte de los soportes portadores de micro formas gravadas o de los soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible, debiendo suministrar a la Administración Tributaria los instrumentos materiales a este efecto, los que les serán restituidos a la conclusión de la fiscalización o verificación.

En caso el deudor tributario no cuente con los elementos necesarios para proporcionar la copia

antes mencionada la Administración Tributaria, previa autorización del sujeto fiscalizado, podrá hacer uso de los equipos informáticos, programas y utilitarios que estime convenientes para dicho fin.

- Información o documentación relacionada con el equipamiento informático incluyendo programas fuente, diseño y programación utilizados y de las aplicaciones implantadas, ya sea que el procesamiento se desarrolle en equipos propios o alquilados o, que el servicio sea prestado por un tercero.
- El uso de equipo técnico de recuperación visual de micro formas y de equipamiento de computación para la realización de tareas de auditoría tributaria, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación. La Administración Tributaria podrá establecer las características que deberán reunir los registros de información básica almacenable en los archivos magnéticos u otros medios de almacenamiento de información. Asimismo, señalará los datos que obligatoriamente deberán registrarse, la información inicial por parte de los deudores tributarios y terceros, así como la forma y plazos en que deberán cumplirse las obligaciones dispuestas en este numeral.
- Requerir a terceros informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen

tributación, en la forma y condiciones solicitadas, para lo cual la Administración Tributaria deberá otorgar un plazo que no podrá ser menor de tres (3) días hábiles. Esta facultad incluye la de requerir la información destinada a identificar a los clientes o consumidores del tercero.

- Solicitar la comparecencia de los deudores tributarios o terceros para que proporcionen la información que se estime necesaria, otorgando un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, más el término de la distancia de ser el caso. Las manifestaciones obtenidas en virtud de la citada facultad deberán ser valoradas por los órganos competentes en los procedimientos tributarios. La citación deberá contener como datos mínimos, el objeto y asunto de ésta, la identificación del deudor tributario o tercero, la fecha y hora en que deberá concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria, la dirección de esta última y el fundamento y/o disposición legal respectivos.
- Efectuar tomas de inventario de bienes o controlar su ejecución, efectuar la comprobación física, su valuación y registro; así como practicar arqueos de caja, valores y documentos, y control de ingresos. Las actuaciones indicadas serán ejecutadas en forma inmediata con ocasión de la intervención.
- Cuando la Administración Tributaria presuma la existencia de evasión tributaria, podrá inmovilizar los libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de cinco (5) días hábiles, prorrogables por otro igual. Tratándose de la SUNAT, el

plazo de inmovilización será de diez (10) días hábiles, prorrogables por un plazo igual. Mediante Resolución de Superintendencia la prórroga podrá otorgarse por un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles. La Administración Tributaria dispondrá lo necesario para la custodia de aquello que haya sido inmovilizado.

- Cuando la Administración Tributaria presuma la existencia de evasión tributaria, podrá practicar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo que no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles, prorrogables por quince (15) días hábiles.

La Administración Tributaria procederá a la incautación previa autorización judicial. Para tal efecto, la solicitud de la Administración será motivada y deberá ser resuelta por cualquier Juez Especializado en lo Penal, en el término de veinticuatro (24) horas, sin correr traslado a la otra parte. La Administración Tributaria a solicitud del administrado deberá proporcionar copias simples, autenticadas por Fedatario, de la documentación incautada que éste indique, en tanto ésta no haya sido puesta a disposición del Ministerio Público. Asimismo, la Administración Tributaria dispondrá lo necesario para la custodia de aquello que haya sido incautado. Al término de los cuarenta y cinco (45) días hábiles o al vencimiento de la prórroga, se procederá a la devolución de lo incautado con excepción de aquella

documentación que hubiera sido incluida en la denuncia formulada dentro de los mismos plazos antes mencionados.

Tratándose de bienes, al término del plazo o al vencimiento de la prórroga a que se refiere el párrafo anterior, la Administración Tributaria comunicará al deudor tributario a fin de que proceda a recogerlos en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de efectuada la notificación de la comunicación antes mencionada, bajo apercibimiento de que los bienes incautados caigan en abandono. Transcurrido el mencionado plazo; el abandono se producirá sin el requisito previo de emisión de resolución administrativa alguna. Será de aplicación, en lo pertinente, las reglas referidas al abandono contenidas en el Artículo 184°. En el caso de libros, archivos, documentos, registros en general y soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información, si el interesado no se apersona para efectuar el retiro respectivo, la Administración Tributaria conservará la documentación durante el plazo de prescripción de los tributos. Transcurrido éste podrá proceder a la destrucción de dichos documentos.

- Practicar inspecciones en los locales ocupados, bajo cualquier título, por los deudores tributarios, así como en los medios de transporte.

Para realizar las inspecciones cuando los locales estuvieren cerrados o cuando se trate de domicilios particulares, será necesario solicitar autorización judicial, la que debe ser resuelta en forma inmediata y otorgándose el plazo necesario para su cumplimiento sin correr traslado a la otra parte. La

actuación indicada será ejecutada en forma inmediata con ocasión de la intervención. En el acto de inspección la Administración Tributaria podrá tomar declaraciones al deudor tributario, a su representante o a los terceros que se encuentren en los locales o medios de transporte inspeccionados.

- Requerir el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus funciones, que será prestado de inmediato bajo responsabilidad.

- Solicitar información a las Empresas del Sistema Financiero sobre:

Operaciones pasivas con sus clientes, en el caso de aquellos deudores tributarios sujetos a fiscalización, incluidos los sujetos con los que éstos guarden relación y que se encuentren vinculados a los hechos investigados. La información sobre dichas operaciones deberá ser requerida por el Juez a solicitud de la Administración Tributaria. La solicitud deberá ser motivada y resuelta en el término de setenta y dos (72) horas, bajo responsabilidad. Dicha información será proporcionada en la forma y condiciones que señale la Administración Tributaria, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución judicial, pudiéndose excepcionalmente prorrogar por un plazo igual cuando medie causa justificada, a criterio del juez.

- Las demás operaciones con sus clientes, las mismas que deberán ser proporcionadas en la forma, plazos y condiciones que señale la Administración Tributaria.

- Investigar los hechos que configuran infracciones tributarias, asegurando los medios de prueba e identificando al infractor.
- Requerir a las entidades públicas o privadas para que informen o comprueben el cumplimiento de obligaciones tributarias de los sujetos sometidos al ámbito de su competencia o con los cuales realizan operaciones, bajo responsabilidad. Las entidades a las que hace referencia el párrafo anterior, están obligadas a proporcionar la información requerida en la forma, plazos y condiciones que la SUNAT establezca. La información obtenida por la Administración Tributaria no podrá ser divulgada a terceros, bajo responsabilidad del funcionario responsable.
- Solicitar a terceros informaciones técnicas o peritajes.
- Dictar las medidas para erradicar la evasión tributaria.
- Evaluar las solicitudes presentadas y otorgar, en su caso, las autorizaciones respectivas en función a los antecedentes y/o al comportamiento tributario del deudor tributario.
- La SUNAT podrá autorizar los libros de actas, los libros y registros contables u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia, vinculados a asuntos tributarios.

El procedimiento para su autorización será establecido por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia. A tal efecto, podrá delegarse en terceros la legalización de los libros y registros antes mencionados.

Asimismo, la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia señalará los requisitos, formas, condiciones y demás aspectos en que deberán ser llevados los libros y registros mencionados en el primer párrafo, salvo en el caso del libro de actas, así como establecer los plazos máximos de atraso en los que deberán registrar sus operaciones.

Tratándose de los libros y registros a que se refiere el primer párrafo del presente numeral, la SUNAT establecerá los deudores tributarios obligados a llevarlos de manera electrónica o los que podrán llevarlos de esa manera.

1.5. HIPÓTESIS

La Evasión Tributaria de los Contribuyentes del RER en el Distrito de Independencia influye negativamente en la Recaudación Fiscal en el Año 2015.

1.6. OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo influye la evasión tributaria de los contribuyentes del RER en la recaudación fiscal en el distrito de independencia, 2015

1.6.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir la evasión tributaria de los contribuyentes del RER, en el distrito de independencia – Huaraz.
- Describir la recaudación fiscal de los contribuyentes del RER en el Distrito De Independencia, 2015

II. METODOLOGÍA

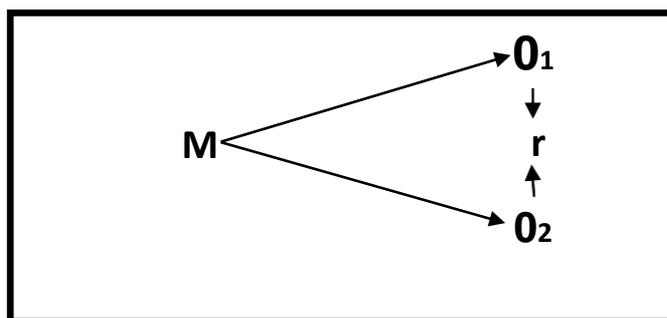
2.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN:

Descriptiva: nos permitió llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas, y como ha influenciado la evasión tributaria de contribuyentes del RER en el distrito de Independencia, 2015, dando a conocer la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables.

No Experimental: porque no se controlaron ni manipularon las variables del estudio. Para desarrollar la investigación.

2.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACION:

Descriptivo Correlacional: porque se empleó cuando se obtuvo valores para las variables que se estudió y luego se analizaron relacionándolas, su grafico es:



Donde:

M = Muestra.

O1 = Observación de la V.1.

O2 = Observación de la V.2.

r = Correlación entre dichas variables

- Valor Asociado a un nivel de confianza (Z) =1.96 si es 95% de Confianza).
- Margen de error (d)= (0.08)
- Probabilidad de ocurrencia del evento (P)= (0.5)
- Probabilidad de no ocurrencia del evento (Q)= (0.5)
- Entonces teniendo un Nivel de Confianza del 95%, una Varianza de 0.25 (PQ=0.25) y un error de muestreo del 8% (D=0.08) y una Población de 450 comerciantes, se obtiene una muestra de 113 Contribuyentes.

FORMULA:

$$n = \frac{450 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{(450 - 1)0.08^2 + 1.96^2 * 0.5 * 0.5} = 113$$

2.3. POBLACIÓN Y MUESTRA:

Población: para la investigación se tomó como población a 450 contribuyentes del RER del distrito de Independencia – Huaraz, la cual fue extraída de la visita realizada a cada comerciante en el distrito de Independencia.

Muestra: para la investigación se obtuvo aplicando la formula la cual fue de 113 contribuyentes, los cuales fueron encuestados.

2.4. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN:

Entrevista. Viene a ser una conversación entre un investigador y una persona que responde una serie de preguntas, las cuales, están orientadas a obtener la información exigida por los objetivos específicos de un estudio. Es importante manifestar, que la entrevista puede ser: formal, en las que respuestas se obtienen de manera estructurada; o informal en la que no existe una estructuración sistemática de las preguntas.

Encuesta: Persigue indagar la opinión que tiene un sector de la población sobre determinado problema.

2.5. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN:

Cuestionario: Conjunto de preguntas formuladas por escrito a ciertas personas para que opinen sobre un asunto.

2.6. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

Procesamiento de la Información: La validación de contenido de cada uno de los ítems del instrumento de recolección de datos se efectuó mediante el Microsoft Excel, la que permitió desarrollar y elaborar la base de datos mediante los cuadros y gráficos estadísticos.

Análisis de la Información: se emplearon los siguientes métodos.

Tablas: se utilizó debido a que selecciono de manera ordenada cada ítem con su resultado y porcentaje resultante.

Gráficos: nos mostró el nivel y porcentaje por cada pregunta desarrollada de acuerdo al número de muestra y los ítems manifestados.

III. RESULTADOS

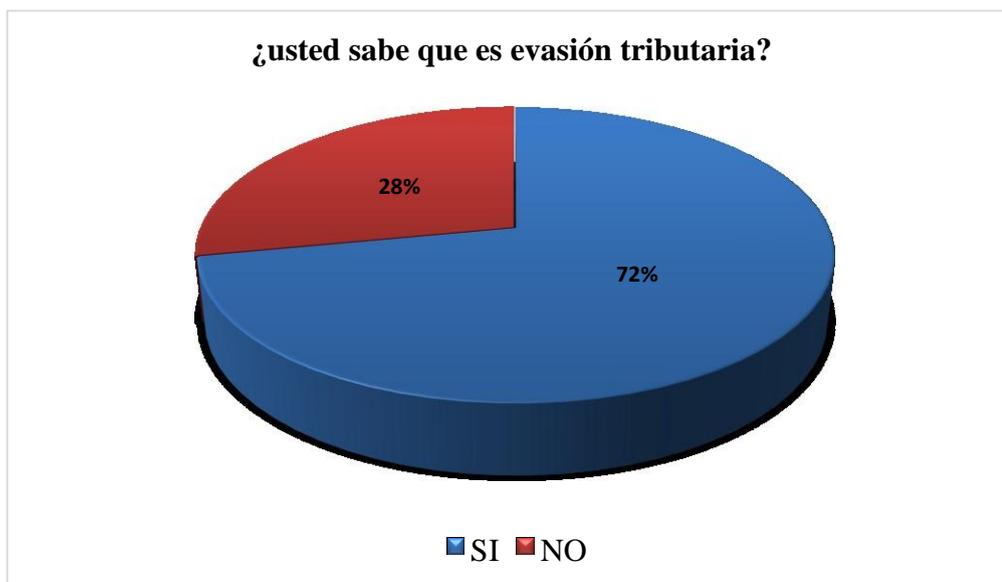
1. ¿usted sabe que es evasión tributaria?

Tabla 01

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	22	28%
No	91	72%
Total	113	100%

Fuente: resultados del cuestionario aplicado a los contribuyentes del RER, distrito de Independencia, Huaraz.

Figura N°01



Fuente: Encuesta propia

INTERPRETACIÓN:

En la tabla N°01, se aprecia que en un 28 % los contribuyentes de RER en el Distrito de Independencia SI saben que es Evasión tributaria, mientras que un 72% NO sabe sobre Evasión tributaria.

2. ¿usted sabe para qué sirven los impuestos que paga?

Tabla 02

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	31	27%
No	82	73%
Total	113	100%

Fuente: resultados del cuestionario aplicado a los contribuyentes del RER, distrito de Independencia, Huaraz.

Figura N°02



Fuente: Encuesta propia

INTERPRETACIÓN:

En la tabla N°02, se aprecia que en un 27 % los contribuyentes de RER en el Distrito de Independencia SI saben para que sirven los impuestos que pagan, mientras que un 73% NO saben para que sirven los impuestos que recaudan.

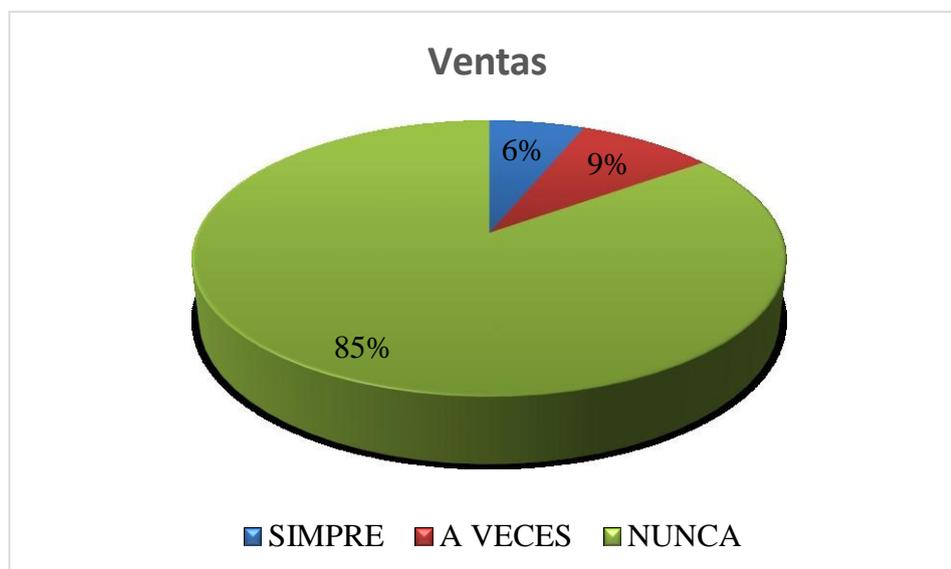
3. ¿Cumplen obligaciones tributarias?

Tabla 03

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	7	6%
A veces	10	9%
Nunca	107	85%
Total	113	100%

Fuente: resultados del cuestionario aplicado a los contribuyentes del RER, distrito de Independencia, Huaraz.

Figura N°03



Fuente: Encuesta propia

INTERPRETACIÓN:

En la tabla N°03, se aprecia que en un 6% los contribuyentes de RER en el Distrito de Independencia siempre cumplen obligaciones tributarias, el 9% no dice que a veces cumple con sus obligaciones tributarias y un 85% nos dice que Nunca cumplen con sus obligaciones tributarias.

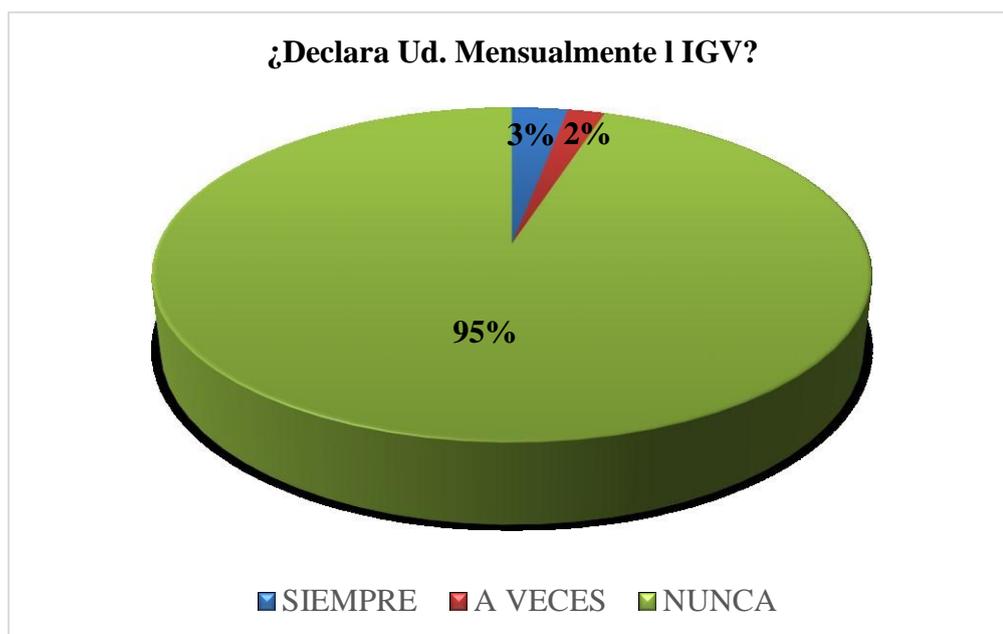
4. ¿Declara Ud. Mensualmente IIGV?

Tabla 04

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	4	3%
A veces	2	2%
Nunca	107	95%
Total	113	100%

Fuente: resultados del cuestionario aplicado a los contribuyentes del RER, distrito de Independencia, Huaraz.

Figura N° 04



Fuente: Encuesta propia

INTERPRETACIÓN:

En la tabla N°04, se aprecia que en un 3% mensualmente si declara IIGV, un 2% a veces declara el IIGV y un 95% dice que no declara IIGV.

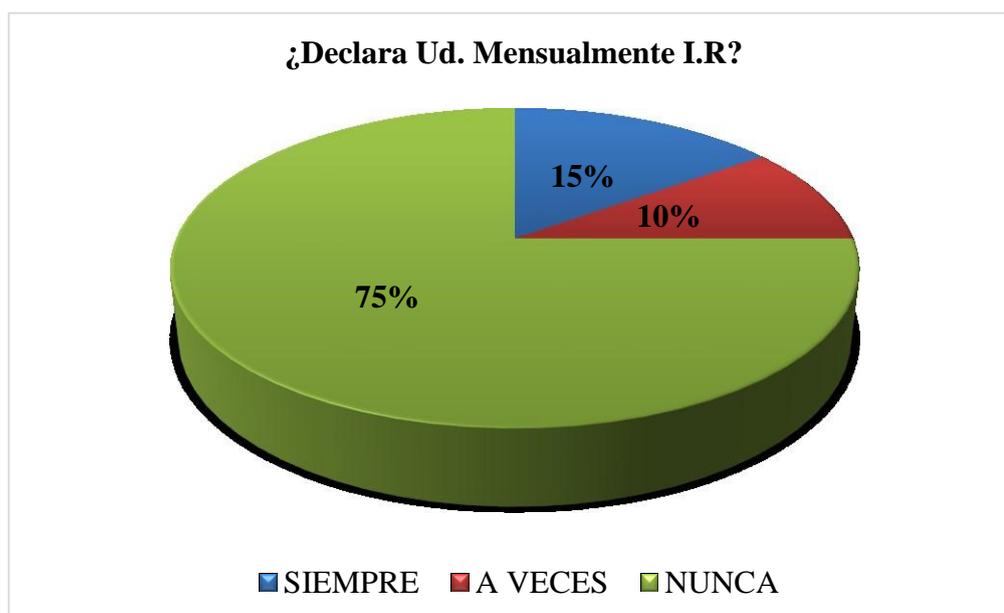
5. ¿Declara Ud. Mensualmente Impuesto a la Renta?

Tabla 05

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	19	15%
A veces	9	10%
Nunca	85	75%
Total	113	100%

Fuente: resultados del cuestionario aplicado a los contribuyentes del RER, distrito de Independencia, Huaraz.

Figura N° 05



Fuente: Encuesta propia

INTERPRETACIÓN:

En la tabla N°05, se aprecia que en un 15% si declara mensualmente I.R, el 10% dice que a veces declara el I.R y por último el 75% dice que no declara mensualmente I.R.

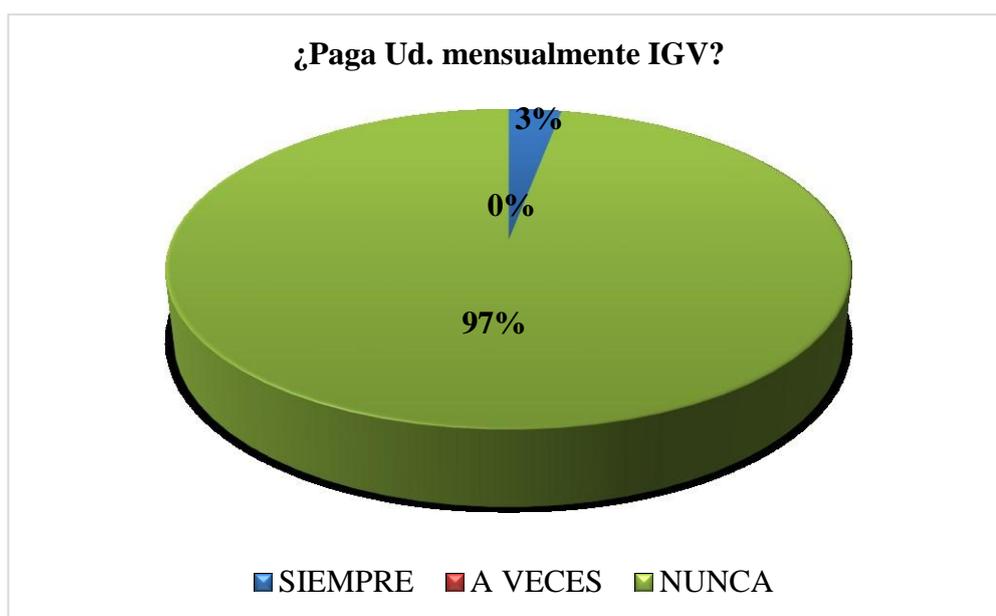
6. ¿Paga Ud. mensualmente IGV?

Tabla 06

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	3	2%
A veces	0	0%
Nunca	110	98%
Total	113	100%

Fuente: resultados del cuestionario aplicado a los contribuyentes del RER, distrito de Independencia, Huaraz.

Figura N° 06



Fuente: Encuesta propia

INTERPRETACIÓN:

En la tabla N°06, se aprecia que en un 2% siempre paga mensualmente el IGV, el 0% dice que a veces paga mensualmente el IGV y el 97% dice que no paga mensualmente el IGV.

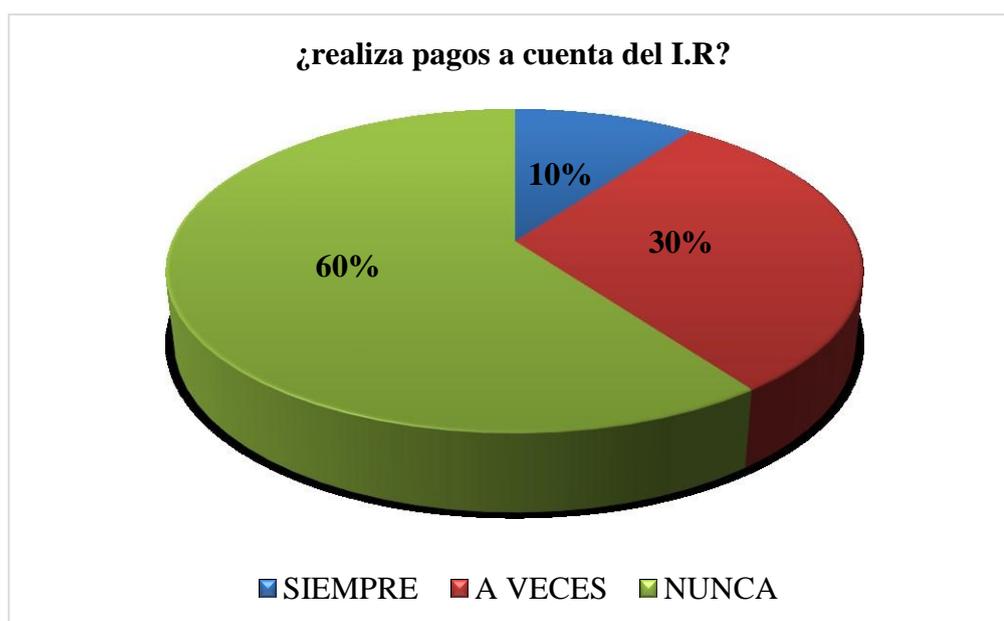
7. ¿realiza pagos a cuenta del Impuesto a la Renta?

Tabla N° 07

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	12	10%
A veces	33	30%
Nunca	68	60%
Total	113	100%

Fuente: resultados del cuestionario aplicado a los contribuyentes del RER, distrito de Independencia, Huaraz.

Figura N° 07



Fuente: Encuesta propia

INTERPRETACION:

En la tabla N°07, se aprecia que en un 10% siempre realiza pagos a cuentas del I.R, un 30% a veces realiza pagos a cuentas del I.R y un 60% nunca realiza pagos a cuenta del I.R.

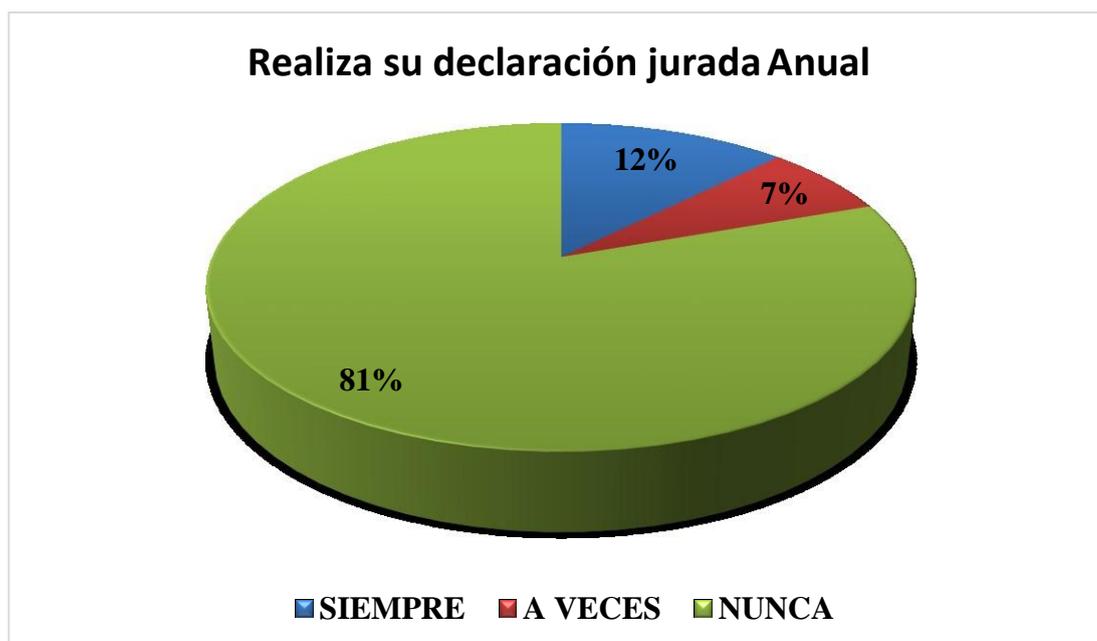
8. ¿Realiza su declaración jurada Anual?

Tabla N° 08

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	14	12%
A veces	8	7%
Nunca	91	81%
Total	113	100%

Fuente: resultados del cuestionario aplicado a los contribuyentes del RER, distrito de Independencia, Huaraz.

Figura N° 08



Fuente: Encuesta propia

INTERPRETACION:

En la tabla N°08, se aprecia que en un 12% siempre realiza su declaración jurada anual, el 7% dice que a veces realiza declaración jurada anual, mientras que el 81% nunca realiza declaración jurada anual.

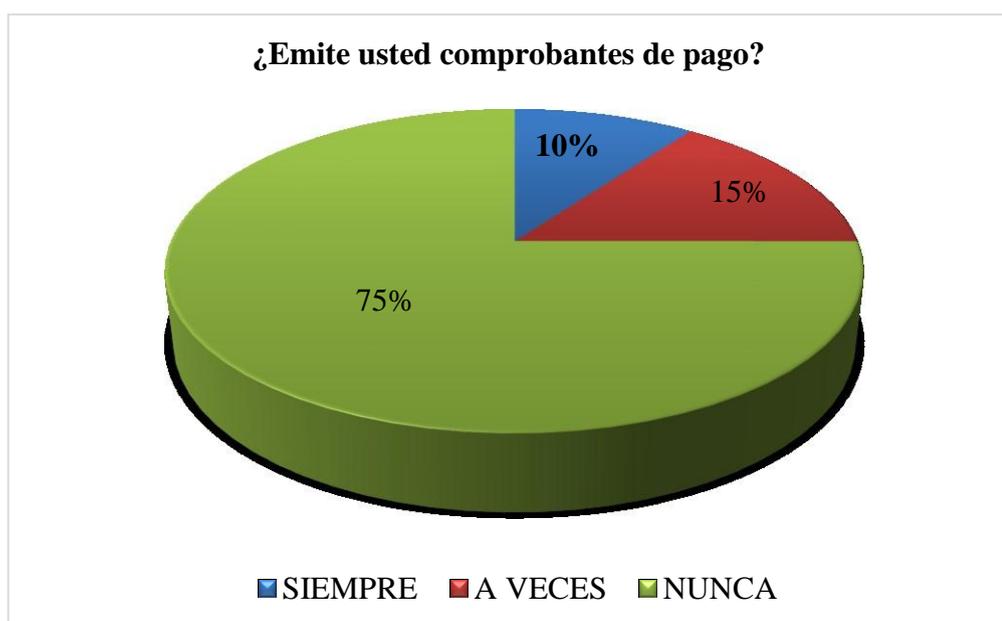
9. ¿Emite usted comprobantes de pago?

Tabla 9

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	13	10%
A veces	16	15%
Nunca	84	75%
Total	113	100%

Fuente: resultados del cuestionario aplicado a los contribuyentes del RER, distrito de Independencia, Huaraz.

Figura N° 9



Fuente: Encuesta propia

INTERPRETACIÓN:

En la tabla N°09, se aprecia que en un 10 % dice que si emite comprobantes de pago, el 15% dice que a veces emite comprobantes pago y el 75% dice que nunca emite comprobantes de pagos.

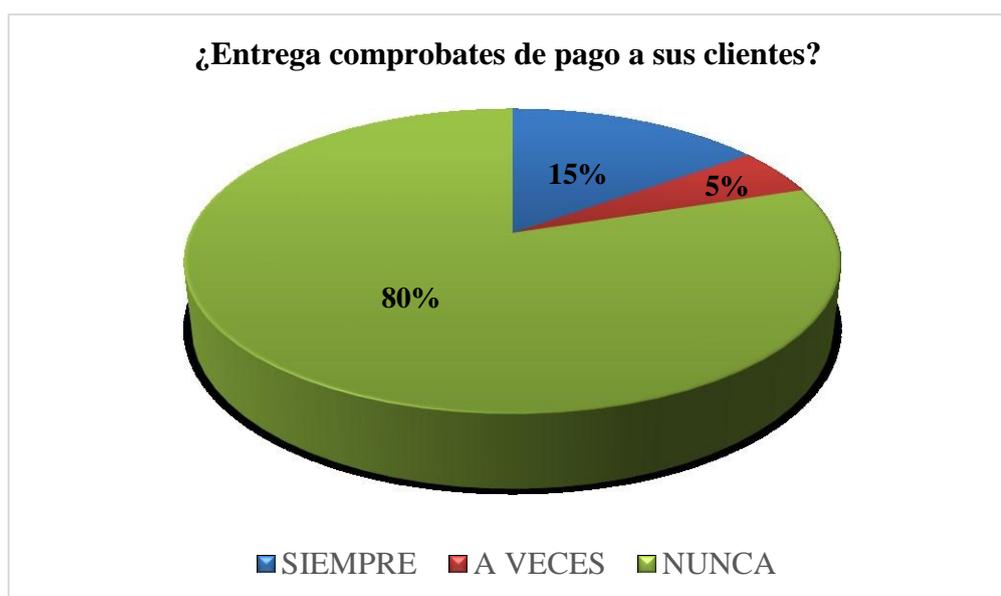
10. ¿Entrega comprobantes de pago a sus clientes?

Tabla 10

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	17	15%
A veces	6	5%
Nunca	90	80%
Total	113	100%

Fuente: resultados del cuestionario aplicado a los contribuyentes del RER, distrito de Independencia, Huaraz.

Figura N° 10



Fuente: Encuesta propia

INTERPRETACIÓN:

En la tabla N°10, se aprecia que en un 15% entrega comprobantes de pagos a sus clientes, el 5% nos dice que a veces entrega comprobantes de pagos a sus clientes y el 80% nunca entrega comprobantes de pago a sus clientes

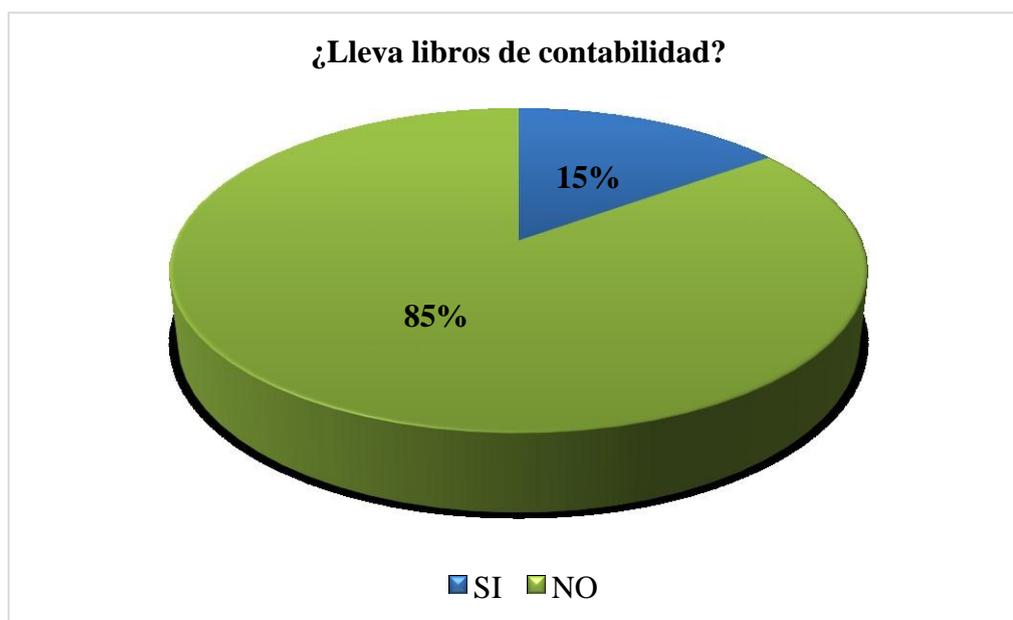
11. ¿Lleva libros de contabilidad?

Tabla 11

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	17	15%
No	96	85%
Total	113	100%

Fuente: resultados del cuestionario aplicado a los contribuyentes del RER, distrito de Independencia, Huaraz.

Figura N° 11



Fuente: Encuesta propia

INTERPRETACIÓN:

En la tabla N°11, se aprecia que en un 15% si lleva libros de contabilidad y el 85% dice que no lleva libros de contabilidad.

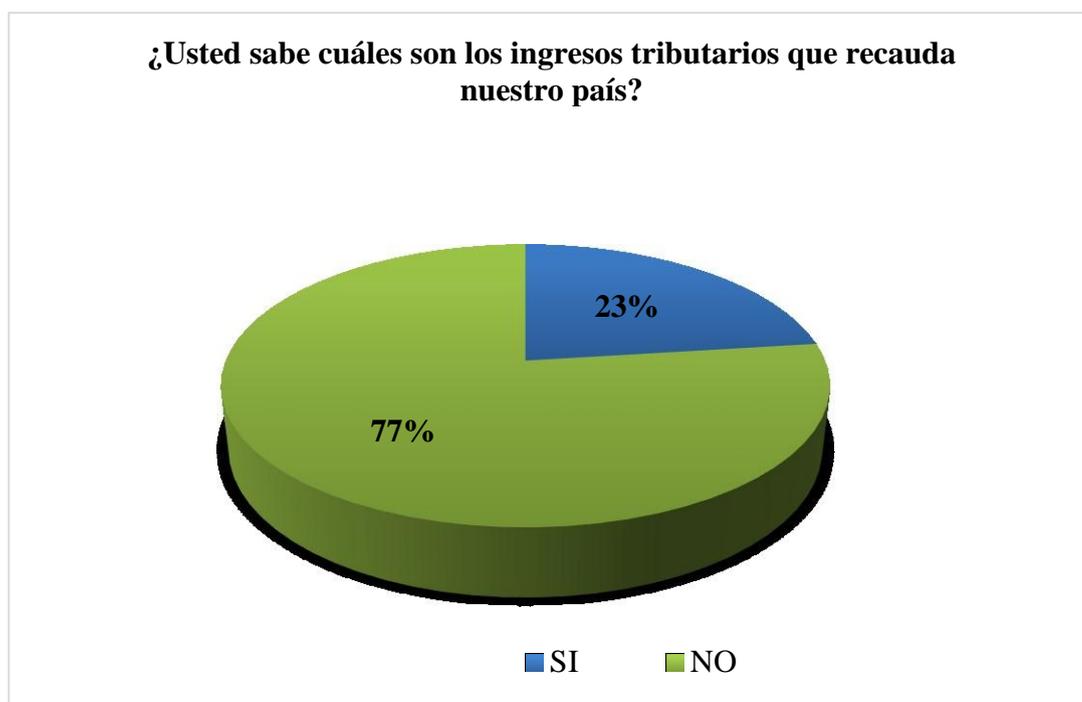
12. ¿Usted sabe cuáles son los ingresos tributarios que recauda nuestro país?

Tabla 12

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	26	23%
No	87	77%
Total	113	100%

Fuente: resultados del cuestionario aplicado a los contribuyentes del RER, distrito de Independencia, Huaraz.

Figura N°12



Fuente: Encuesta propia

INTERPRETACIÓN:

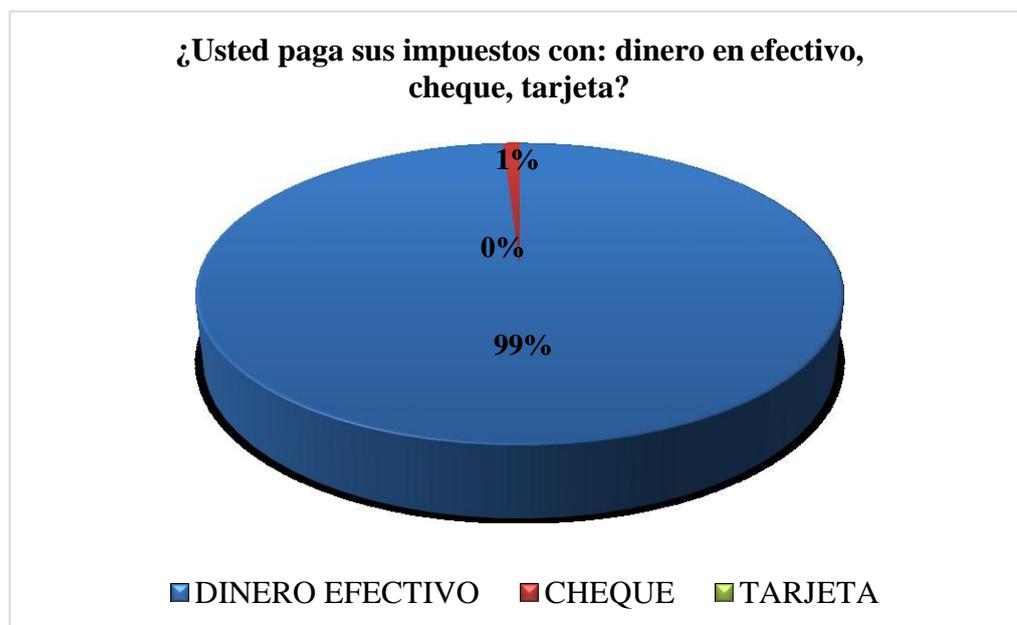
En la tabla N°12, se aprecia que en un 23 % los contribuyentes de RER en el Distrito de Independencia SI saben cuáles son los ingresos tributarios que recauda nuestro país, mientras que un 77% NO saben los ingresos que recauda nuestro país.

13. ¿Usted paga sus impuestos con: ¿dinero en efectivo, cheque, tarjeta?

Tabla N° 13

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Dinero Efectivo	112	99%
Cheque	1	1%
Tarjeta	0	0%
Total	113	100%

Figura N° 13



Fuente: Encuesta propia

INTERPRETACION:

En la tabla N°13, se aprecia que en un 99% realiza sus pagos con dinero en efectivo, el 1% de contribuyentes paga sus impuestos con cheque y un 0% no paga con tarjeta.

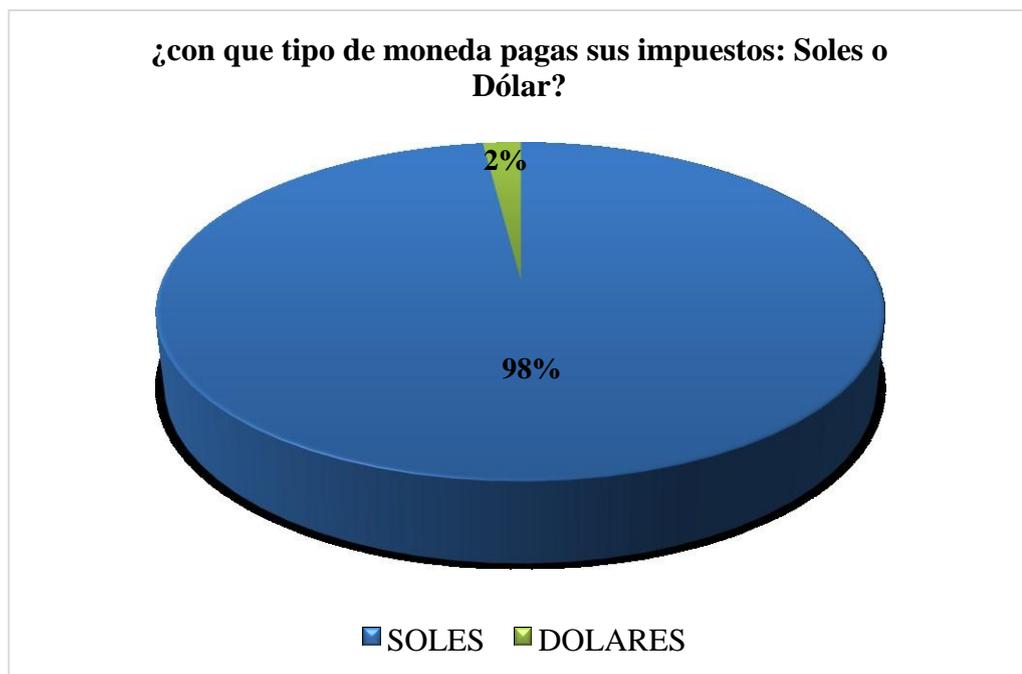
14. ¿con que tipo de moneda pagas sus impuestos: ¿Soles o Dólar?

Tabla N° 14

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Soles	111	98%
Dólar	2	2%
Total	113	100%

Fuente: resultados del cuestionario aplicado a los contribuyentes del RER, distrito de Independencia, Huaraz.

Figura N° 14



Fuente: Encuesta propia

INTERPRETACION:

En la tabla N°14. Se aprecia que en un 98% el contribuyente realiza pagos de sus impuestos con moneda nacional que es en soles y el 2% realiza pagos de sus impuestos con dólares.

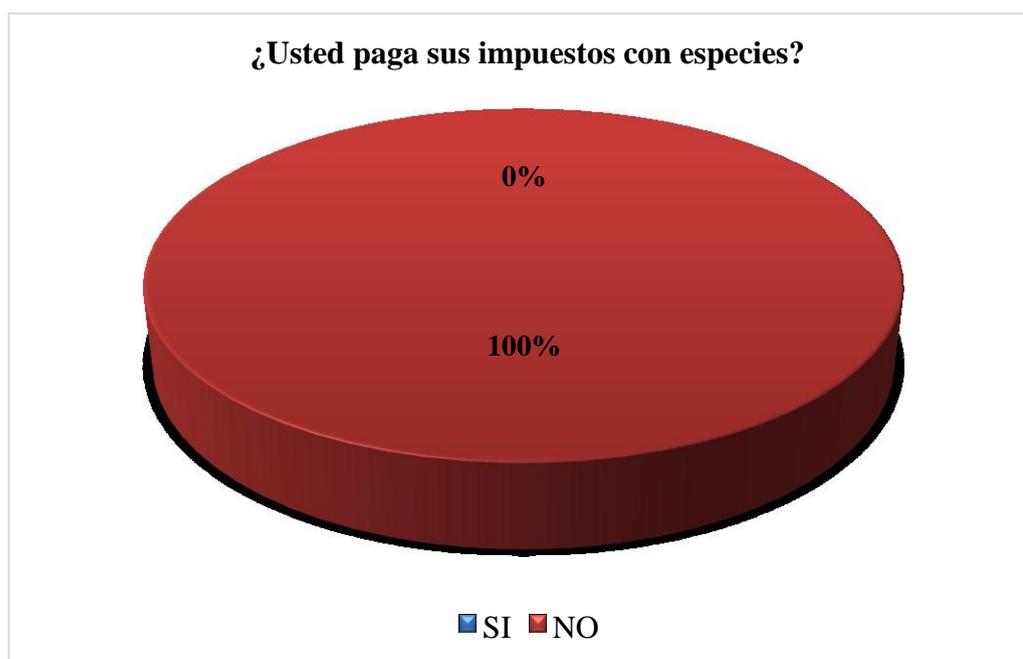
15. ¿Usted paga sus impuestos con especies?

Tabla N° 15

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	113	100%
Total	113	100%

Fuente: resultados del cuestionario aplicado a los contribuyentes del RER, distrito de Independencia, Huaraz.

Figura N° 15



Fuente: Encuesta propia

INTERPRETACION:

En la tabla N°15. Se aprecia que el 100% de los encuestados NO pagan sus impuestos con especies, dándonos a entender que todos los contribuyentes encuestados pagan con dinero sus impuestos.

IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

Análisis y discusión de la influencia de la evasión tributaria de los contribuyentes del RER en la recaudación fiscal perteneciente al distrito de INDEPENDENCIA del año 2015

- En un 28 % los contribuyentes de RER en el Distrito de Independencia SI saben que es Evasión tributaria, mientras que un 72% NO sabe sobre Evasión tributaria (Véase en la tabla N°01), al respecto es necesario y fundamental que todas las personas deben tener una cultura tributaria. (Villegas, 2001) define “Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales.
- En un 27 % los contribuyentes de RER en el Distrito de Independencia SI saben para que sirven los impuestos que pagan, mientras que un 73% NO saben para que sirven los impuestos que recaudan(Véase en la tabla N°02), es necesario difundir a las personas la cultura tributaria, para que todos sepan sobre sus derechos y obligaciones, (Cecilia Bembibre, 2011) es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter.
- En un 6% los contribuyentes de RER cumplen con sus obligaciones tributarias, un 9% nos dice que a veces cumple con sus obligaciones tributarias y un 85% no indica que nunca cumple con sus obligaciones tributarias (Véase en la tabla N°03). Al respecto, todo negocio debe contar con RUC a la vez cumplir con sus obligaciones tributarias para una mejor fiscalización (SUNAT) tener un registro de identificación del contribuyente para la formalización de las negociaciones.
- En un 3% se aprecia que, si declara IGV, un 2% a veces declara IGV y un 95% nunca declara IGV. (Véase en la tabla N°4). Para evitar multas posteriores

debemos de declarar el IGV ya que al no hacerlo traería consecuencia (SANCHEZ LOPEZ, 2014.) En el PDT 621 declaro el monto de mi IGV Ingresos y Egresos.

- En un 15% si declara mensualmente I.R, el 10% dice que a veces declara el I.R y el 75% dice que nunca declara I.R. (Véase en la tabla N°5). (MERINO, 2014) este atributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo y de la explotación del capital.
- Se aprecia que en un 2% siempre paga mensualmente el IGV, el 0% dice que a veces paga mensualmente el IGV y el 98% no paga mensualmente el IGV. (Véase en la tabla N°06). (Sánchez López, 2014), define “El IGV es el Impuesto General a las Ventas, éste grava las siguientes actividades siempre y cuando se realicen en Perú: la venta de bienes inmuebles, los contratos de construcción y la primera venta vinculada con los constructores de los inmuebles de estos contratos, la prestación o utilización de servicios y la importación de bienes. Solamente grava el valor agregado en cada periodo del proceso de producción y circulación de servicios y bienes, de esta forma se permite la deducción del impuesto que se ha pagado en el anterior periodo, cosa que se denomina crédito fiscal. Éstas son las principales operaciones que grava el IGV.”
- Se aprecia que en un 10% siempre realiza pagos a cuentas del I.R, un 30% a veces realiza pagos a cuentas del I.R y un 60% nunca realiza pagos a cuenta del I.R (Véase en la tabla N°07). (Merino, 2014), “El impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo y de la explotación de un capital, ya sea un bien mueble o inmueble. Dependiendo del tipo de renta y de cuánto sea esa renta se le aplican unas tarifas y se grava el impuesto vía retenciones o es realizado directamente por el contribuyente.”
- Se aprecia que el 1% si realiza su declaración jurada anual mientras que el 99% dice que no realiza declaración jurada anual. (Véase en la tabla N°08). (WIKIPEDIA, 2016), define “Se denomina declaración jurada a la manifestación personal, verbal o escrita, donde se asegura la veracidad de esa

misma declaración bajo juramento ante autoridades administrativas o judiciales. Como consecuencia se presume como cierto lo señalado por el declarante hasta que se pueda acreditar lo contrario."

- En un 10% siempre emiten comprobantes de pagos, el 15% a veces emite comprobantes de pago y el 75% nunca emite comprobantes de pagos. (véase en la tabla N°9). Al respecto todo negocio formalmente constituido debe emitir comprobantes de pago. (COAQUERA PACCI) documento por el cual acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.
- En un 15% los negocios entregan comprobantes de pagos, el 5% nos dice que a veces entregan comprobantes de pagos y el 80% nunca entrega comprobante de pago a sus clientes. (Véase en la tabla N°10). Todo negocio debe entregar comprobantes de pagos a sus clientes. (REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO). El reglamento nos dice que es importantísimo la entrega de los comprobantes de pagos para los consumidores ya que estos acreditan la transferencia de bienes y servicio.
- En un 15% si llevan libros contables y el 85% dice que no llevan libros contables. (Véase en la tabla N°11). Para mejor control de los negocios deben de llevar libros contables. (GOMEZ, 2001) los libros contables deben llevar obligatoriamente o voluntariamente los comerciantes en los cuales registran en forma sintética sus operaciones.
- En un 23 % los contribuyentes de RER en el Distrito de Independencia SI saben cuáles son los ingresos tributarios que recauda nuestro país, mientras que un 77% NO saben los ingresos que recauda nuestro país (Véase en la tabla N°12), al respecto es muy necesario que los contribuyentes tengan en conocimiento sobre los impuestos que pagan y que recauda el gobierno central, (Wikipedia) es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por derecho público, que se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración hacendaría (acreedor tributario).
- Se aprecia que en un 99% si realiza sus pagos de impuestos con dinero efectivo, el 1% paga sus impuestos con cheque y un 0% no paga con tarjeta. (Véase en

la tabla N°13). (Merino, 2014),los pagos pueden ser de diferentes formas efectivo, tarjeta o hasta en algunos casos en cheques.

- En un 98% los contribuyentes del RER, realizan sus pagos con el tipo de moneda en soles y el 2% paga sus impuestos con dólares. (Véase en la tabla N°14). Al respecto, la mayoría de contribuyentes pagan con soles debido a que el dólar ha subido, también porque la mayoría maneja este tipo de moneda. (Wikipedia), el Estado percibe Recursos Públicos por concepto de Impuestos.
- En un 100% los contribuyentes del RER, NO pagan sus impuestos con Especies (Véase en la tabla N°15). Al respecto, la mayoría de contribuyentes realizan sus pagan con dinero en efectivo, cual sea el tipo de moneda. (Villegas, tributos, 2016), Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley.

V. CONCLUSIONES.

- De la información que se obtuvieron de las encuestas, nos describió que la mayoría de contribuyentes del RER en el distrito de independencia - Huaraz, evade impuestos, para ello tomamos como ejemplo una de las pregunta del cuestionario sobre la entrega de comprobante de pago a sus clientes y el resultado fue el siguiente: nunca entregan comprobantes de pagos a sus clientes un 80%, un 05% a veces y un 15% siempre, de acuerdo a los resultados se puede describir que los contribuyentes del RER del distrito de Independencia – Huaraz están evadiendo impuestos.
- Los impuestos componen el sustento básico del gobierno central, así que la recaudación que se dé es fundamental para tomar acciones y decisiones que nos favorezcan y para la mejora de nuestro país, en tal sentido se puede describir que la recaudación fiscal en el distrito de independencia por parte de los contribuyentes del RER, es negativa por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- De los datos obtenidos por la encuestas se determinó que la Evasión Tributaria de los Contribuyentes del RER, en el Distrito de Independencia - Huaraz, influye de manera NEGATIVA, dándonos a entender que es una mala práctica que realizan los contribuyentes con la finalidad de evadir impuestos, por lo tanto es un daño para sociedad ya que con cada recaudación que recibe el gobierno central, sirve para la ejecución de proyectos en el ámbito nacional del Perú, además para la inversión y creación de programas sociales para personas más necesitadas y de escasos recursos.

VI. RECOMENDACIONES

- Para reducir la Evasión Tributaria se recomienda que la SUNAT, realice visitas a los contribuyentes y reciban mayor orientación e información sobre una buena tributación.
- Se recomienda, que los gobierno locales sensibilicen a los contribuyentes, de cuán importante es la recaudación fiscal, sus beneficios y el aporte a la sociedad, y tomen medidas o medios más factibles para el cumplimiento de pago puntual y responsable de sus impuestos.
- Para disminuir el tema de evasión tributaria por parte de los contribuyentes es recomendable que la Administración Tributaria realice la coordinación con las universidades, para que estas autoricen a sus alumnos de la carrera de contabilidad la concientización de ejercer sus prácticas pre profesionales, para que a través de su conocimiento y de capacitaciones con la SUNAT puedan capacitar, orientar, sensibilizar a los contribuyentes sobre sus deberes, derechos y obligaciones tributarios y el cumplimiento de las mismas, para una mejor recaudación y menos evasión.

VII. DEDICATORIA - AGRADECIMIENTO

Quiero agradecerle a Dios por darme fuerzas para concluir mis estudios superiores, a mis padres **Carlos Ramos y Patricia Tarazona** quienes forjaron en mí principios y valores, y su apoyo constante para seguir con mis estudios, a mi persona, porque a pesar de muchas dificultades de la vida tuve el valor y carácter suficiente para perseverar y seguir adelante y lograr uno de mis objetivos, al profesor de tesis, el CPC. WALTER MEDRANO ACUÑA, por su generosidad y paciencia al brindarme la oportunidad de recurrir a su capacidad y experiencia en un marco de confianza, afecto y amistad, fundamentales para la concreción de este trabajo.

LA AUTORA.

VIII. Referencias Bibliográficas

- Aguirre Ávila, A. A., & Silvia Tongo, O. (2013).** evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicado en los alrededores del Mercado Mayorista Destricto de Trujillo - Año 2013. Trujillo - Perú.
- Camposano Andrade, M. G. (2011).** reformas tributarias en la economía ecuatoriana y su incidencia en los ingresos fiscales, periodo: gobierno de Rafael Correa 2007 - 2011. Ecuador.
- Castro Polo, S. P., & Quiroz Vega, F. C. (2013).** "las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora los Cipreses S.A.C en la Ciudad de Trujillo periodo 2012". Trujillo - Perú.
- De La Roca, J., & Hernández, M. (2012).** evasión tributaria e informalidad en el Perú: una aproximación a partir del enfoque de discrepancias en el consumo. Perú.
- Garcia Mullin, R. (1978).** "manual del Impuesto a la Renta". Buenos Aires - Argentina: Centro Interamericano de Estudios Tributarios (C.I.E.T.).
- Mogollón Díaz, V. (2014).** Nivel de cultura tributaria en los comerciantes en la Ciudad de Chiclayo en el periodo 2012. Chiclayo - Perú.
- Nieto Dueñas, S. (2003).** "la educación tributaria como solución a la baja recaudación fiscal en México". México.
- Paredes Floril, P. R. (2015).** la evasión tributaria e incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la Provincia del Guayas, periodo 2009 - 2012. Ecuador.
- Quintanilla De La Cruz, E. (2014).** la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica . Perú.

Quispe Cañi, D. J. (2011). la politica tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del "Mercadillo Bolognesi" de la ciudad de Tacna, Año 2011. Tacna - Perú.

Zárate, W. (2011). analisis del sistema tributario paraguayo. Paraguay: centro de análisis y difusión de la economía Paraguaya.

8.1. Referencias Electrónicas:

- http://blog.conducetuempresa.com_publicado_/2012/09/régimen-especial-de-renta
- <http://www.monografias.com/trabajos78/régimen-especial-impuesto-renta/regimen-especial-impuesto-renta2>.
- http://www.diariolaprimeraperu.com_/evasión-tributaria-en-el-Perú
- <http://old.cies.org.pe/files/documents/investigaciones/politica-macroeconomica-y-crecimiento/evasion-tributaria-e-informalidad-en-el-peru-una-aproximacion-a-partir-del-enfoque-de-discrepancias-en-el-consumo.pdf>
- http://aempresarial.com/asesor/adjuntos/CDP_2da_JULIO_2013.pdf
- <http://www.definicionabc.com/economia/recaudacion-fiscal.php>
- <http://www.encyclopediafinanciera.com/finanzas-publicas/recaudacion-fiscal.htm>
- <http://derecho.isipedia.com/segundo/derecho-financiero-y-tributario-i/24-la-recaudacion-tributaria>
- <http://kpantaperiche.galeon.com>

IX. ANEXOS

CUESTIONARIO

Instrucciones:

La presente encuesta, está dirigido a buscar información de interés social sobre el tema “La Evasión Tributaria de los Contribuyentes del RER y su Influencia en la Recaudación Fiscal - Independencia 2015”, Se solicita que las preguntas que a continuación se presentan deben ser rellenas por un aspa (X) al lado derecho, su aporte será de mucho interés en este trabajo de investigación.

Se agradece su participación.

1. ¿usted sabe que es evasión tributaria?
 - a) Si ()
 - b) No ()

2. ¿usted sabe para qué sirven los impuestos que paga?
 - a) Si ()
 - b) No ()

3. ¿Cumplen obligaciones tributarias?
 - a) Siempre ()
 - b) A veces ()
 - c) Nunca ()

4. ¿Declara Ud. Mensualmente IGV?
 - a) Siempre ()
 - b) A veces ()
 - c) Nunca ()

5. ¿Declara Ud. Mensualmente I.R?
 - a) Siempre ()
 - b) A veces ()

- c) Nunca ()
6. ¿paga Ud. Mensualmente I.G.V?
- a) Siempre ()
- b) A veces ()
- c) Nunca ()
7. ¿realiza pagos a cuenta del I.R?
- a) Siempre ()
- b) A veces ()
- c) Nunca ()
8. ¿Realiza su declaración jurada Anual?
- a) Siempre ()
- b) A veces ()
- c) Nunca ()
9. ¿Emite usted comprobantes de pago?
- a) Siempre ()
- b) A veces ()
- c) Nunca ()
10. ¿Entrega comprobantes de pago a sus clientes?
- a) Siempre ()
- b) A veces ()
- c) Nunca ()
11. ¿Lleva libros de contabilidad?
- a) Si ()
- b) No ()

12. ¿Usted sabe cuáles son los ingresos tributarios que se generan en nuestro país?

a) Si ()

b) No ()

13. ¿Usted paga sus impuestos con: dinero en efectivo, cheque, tarjeta?

a) Dinero en Efectivo ()

b) Cheque ()

c) Tarjeta ()

14. ¿con que tipo de moneda pagas sus impuestos: Soles o Dólar?

a) Soles ()

b) Dólar ()

15. ¿Usted paga sus impuestos con especies?

Si ()

No ()

VARIABLES Y OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL
¿Cómo influye la evasión tributaria de los contribuyentes del RER en la recaudación fiscal perteneciente al distrito de Independencia 2015?	Determinar cómo influye la evasión tributaria de los contribuyentes del RER en la recaudación fiscal en el distrito de independencia, 2015	La Evasión Tributaria de los Contribuyentes del RER en el Distrito de Independencia influye negativamente en la Recaudación Fiscal en el Año 2015.
Problema Específico 1.	Objetivo Específico 1.	
	Describir la evasión tributaria en contribuyentes del RER en el Distrito de Independencia, 2015.	
Problema Específico 2.	Objetivo Específico 2	
	Describir la recaudación fiscal de los contribuyentes del RER en el Distrito de Independencia, 2015.	

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS
Evasión tributaria	Toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias que tiene como objetivo la reducción total o parcial de la carga tributaria en provecho propio o de terceros.	Conocimientos	Conocen aspectos tributarios	1. ¿Usted sabe que es evasión tributaria? 2. ¿Usted sabe para qué sirven los impuestos que paga?
		Cumplimiento	Cumplen obligaciones tributarias	3. ¿Su negocio está inscrito en el RUC? 4. ¿Declara Ud. Mensualmente IIGV? 5. ¿Declara Ud. Mensualmente I.R? 6. ¿Paga Ud. mensualmente IIGV? 7. ¿Realiza pagos a cuenta del I.R? 8. ¿Realiza su declaración jurada Anual? 9. ¿Emite usted comprobantes de pago? 10. ¿Entrega comprobantes de pago a sus clientes? 11. ¿Lleva libros de contabilidad?
Recaudación fiscal	La recaudación fiscal mide la cantidad total de dinero que se consigue con los de impuestos y que será la parte fundamental con la que deberá financiarse los servicios públicos que presta el Estado.	Ingresos tributarios	Cobro de impuestos	12. ¿Usted sabe cuáles son los ingresos tributarios que se generan en nuestro país? 13. ¿Usted paga sus impuestos con: dinero en efectivo, cheque, tarjeta? 14. ¿Con qué tipo de moneda pagas sus impuestos: Soles o Dólar? 15. ¿Usted paga sus impuestos con especies?

VALIDACION DE DATOS DE LA OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Datos de Identificación del Experto que Valido el Instrumento

TITULO: La evasión tributaria de contribuyentes del RER y su influencia en la recaudación fiscal Independencia, 2015

DATOS DE IDENTIFICACION DEL EXPERTO:

1. Nombres y Apellidos:

JUAN DE DIOS SUAREZ SANCHEZ

2. Título que posee a nivel de:

2.1. Post Grado

Doctor

CONTABILIDAD

3. Institución donde labora:

UNIVERSIDAD SAN PEDRO - HUARAZ

Numero de celular: 954066063

E-mail: juandediosperu@hotmail.com

FIRMA:

Juan de Dios Suárez Sánchez

DNI:

Evasión tributaria	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	Opciones de Respuesta		Existe Coherencia entre la Variable y la Dimensión		Existe Coherencia Entre las Dimensiones y los Indicadores		Existe Coherencia entre los Indicadores Y los Ítems		La Redacción de los Ítems Es Clara, Precisa Y Comprensible		la Opción de Respuestas Tiene Relación Con el Ítem		Observaciones	
				Si	No	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
	Conocimientos	Conocen aspectos tributarios	1. ¿Usted sabe que es evasión tributaria? 2. ¿Usted sabe para qué sirven los impuestos que paga?														
	Cumplimiento.	Cumplen obligaciones tributarias	3. Cumplen obligaciones tributarias 4. ¿Declara Ud. Mensualmente IGV? 5. ¿Declara Ud. Mensualmente I.R? 6. ¿Paga Ud. mensualmente IGV? 7. ¿Realiza pagos a cuenta del I.R? 8. ¿Realiza su declaración jurada Anual? 9. ¿Emite usted comprobantes de pago? 10. ¿Entrega comprobantes de pago a sus clientes? 11. ¿Lleva libros de contabilidad?														

Recaudación fiscal	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	Opciones de respuesta		Existe coherencia entre la variable y las dimensiones		Existe coherencia entre las dimensiones y los indicadores		Existe coherencia entre los indicadores y los ítems		La redacción de los ítems es clara, precisa y comprensible		La opción de respuestas tiene relación con el ítem		Observaciones	
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
	Ingresos Tributarios	Cobro de impuestos	1. ¿Usted sabe cuáles son los ingresos tributarios que se generan en nuestro país? 2. ¿Usted paga sus impuestos con: dinero en efectivo, cheque, tarjeta? 3. ¿Con qué tipo de moneda pagas sus impuestos: Soles o Dólar? 4. ¿Usted paga sus impuestos con especies?														

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

SUNAT
- OFICINA ZONAL HUARAZ
079-2016-390748-0
**SOLICITO INFORMACION PARA
OBTENER TITULO PROFESIONAL**
HORA : 16:56 h RP37 (O)
RECEP: KATHERINE MORAMBA VICENCIO

Yo, **HERADIA EUDOMILIA RAMOS TARAZONA**, identificada con DNI N° 47422621, con domicilio legal en el Jr. Italia S/N en la ciudad de Huaraz, ante Usted me presento y **digo**:

Que, siendo uno de los requisitos indispensables para la culminación en la investigación de mi tesis titulada: "Evasión Tributaria de los Contribuyentes de RER y su Influencia en la Recaudación Fiscal - Independencia 2015", en la carrera de Contabilidad de la Universidad Privada "San Pedro" en la ciudad de Huaraz, es que solicito se sirvan en facilitarme el **número de Contribuyentes del RER.**, del Distrito de Independencia.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a Usted, acceder a mi petición por ser de justicia.

Huaraz, 22 de Junio del 2016


HERADIA EUDOMILIA RAMOS TARAZONA
DNI N° 47422621